



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Resolución de 23 de abril de 2024, del Servicio Provincial de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previos a la ocupación y formalización de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por lo proyecto de trazado de "Mejora de la capacidad y seguridad de la LU-540 (Viveiro - Pastores)" de clave LU/19/165.10, en los Ayuntamientos de Viveiro, Oourol, Muras y Xermade.

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia establece en su punto 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma gallega en el desarrollo legislativo y en la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

La aprobación definitiva del proyecto de trazado de "Mejora de la capacidad y seguridad de la LU-540 (Viveiro - Pastores)" de clave LU/19/165.10, se produjo en fecha 25 de enero de 2024 por Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia y fue publicada en lo Diario Oficial de Galicia núm. 27 con fecha 7 de febrero de 2024. Esta aprobación definitiva implica la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos necesarios para la ejecución de las obras, de los depósitos de los materiales sobrantes, de los préstamos necesarios para ejecutarlas y para reposición de servicios afectados, previstos en lo proyecto, así como para la reformulación del proyecto y las modificaciones de este que, en su caso, pudieran aprobarse posteriormente, y la urgencia de la ocupación, todo iso a los efectos de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres, según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 8/2013, de 28 de junio de Carreteras de Galicia.

La tramitación del expediente expropiatorio debe ajustarse al dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Servicio, en virtud de la competencia delegada mediante Orden de 7 de septiembre de 2017 sobre delegación de competencias en el secretario general técnico y en otros órganos y entidades públicas adscritos a esta consellería, publicada en lo DOG nº 179, de 20 de septiembre de 2017, resolvió convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablero de anuncios de los ayuntamientos de Viveiro, Oourol, Muras y Xermade, para que comparezcan en los lugares, fecha y horas que se detallan a seguir, con el fin de proceder al levantamiento de los actas previos a la ocupación, en las cuáles se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de estos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de si trasladar al lugar de los predios si lo consideran necesario.

Ayuntamiento de Viveiro.

Lugar: sala multiusos del Ayuntamiento de Viveiro (Plaza Mayor, nº 1, 27850 Viveiro, Lugo).

Fecha: 28 de mayo de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

Ayuntamiento de Viveiro.

Lugar: sala multiusos del Ayuntamiento de Viveiro (Plaza Mayor, nº 1, 27850 Viveiro, Lugo).

Fecha: 29 de mayo de 2024, de las 09:00 a las 12:30 horas.

Ayuntamiento de Oourol.

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento de Oourol (Rúa Mesón, s/n, 27865 Oourol, Lugo).

Fecha: 30 de mayo de 2024, de las 09:00 a las 13:00 horas.

Ayuntamiento de Muras.

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento de Muras (Plaza de la Galleguidad, 4, 27836 Muras, Lugo).

Fecha: 4 de junio de 2024, de las 09:00 a las 12:30 horas.

Ayuntamiento de Xermade.

Lugar: biblioteca pública municipal (Av. Villalba, s/n, 27833 Xermade, Lugo).

Fecha: 5 de junio de 2024, de las 09:00 a las 13:00 horas.

La relación de titulares con los bien y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los ayuntamientos de Viveiro, Oourol, Muras y Xermade y en el Servicio Provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras de Lugo (Edificio Administrativo, Ronda de la muralla, nº 70 - 27071 Lugo), y se publicarán en el siguiente enlace de la página web de la Consellería:

https://vivendaeinfraestructuras.xunta.gal/avisos?content=/portal-conselleria6/avisos/resolucions/aviso_0346.html

Asimismo, se realizará la convocatoria a los interesados al levantamiento de los actas previos mediante notificación individual.

Al dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en lo su nombre, juntando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad (y, de ser el caso, otra documentación que si requiera, justificante del pago del IBI...), así como certificado de cuenta con códigos IBAN y BIC, con el fin de realizar los sucesivos pagos que sean procedentes mediante transferencia bancaria, pudiendo hacerse acompañar por su cuenta, si lo consideran oportuno, de sus peritos y notarios.

Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, este Servicio, una vez levantadas los actas previos a la ocupación, y habilitado el crédito oportuno, realizará el pago, mediante transferencia bancaria, del importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. En el supuesto de no haber presentado el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, con códigos IBAN y BIC, y la copia del DNI, se consignará lo importe en la Caja General de Depósitos, conforme lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, en este mismo acto, se convoca al acto de formalización de los actas de ocupación lo cuál tendrá lugar, después de producirse el abono de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, en el lugar y en la fecha que si indican:

Ayuntamiento de Viveiro.

Lugar: sala multiusos del Ayuntamiento de Viveiro (Plaza Mayor, nº 1, 27850 Viveiro, Lugo).

Fecha: 8 de julio de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

Ayuntamiento de Viveiro.

Lugar: sala multiusos del Ayuntamiento de Viveiro (Plaza Mayor, nº 1, 27850 Viveiro, Lugo).

Fecha: 9 de julio de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

Ayuntamiento de Oourol.

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento de Oourol (Rúa Mesón, s/n, 27865 Oourol, Lugo).

Fecha: 10 de julio de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

Ayuntamiento de Muras.

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento de Muras (Plaza de la Galleguidad, nº 4, 27836 Muras, Lugo).

Fecha: 11 de julio de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

Ayuntamiento de Xermade.

Lugar: biblioteca pública municipal (Av. Villalba, s/n, 27833 Xermade, Lugo).

Fecha: 12 de julio de 2024, de las 09:00 a las 13:30 horas.

En el mismo acto se le ofertarán a los propietarios las valoraciones establecidas por la Administración para cada uno de los predios en concepto de mutuo acuerdo.

El presente acuerdo se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a los titulares que en el acta figurarán los dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado (notarial, judicial o del consulado), sha sea general o particular para

este caso, debiendo acercar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar el terreno a nombre de herederos; y que si deberá identificar con lo documento nacional de identidad.

Lugo, 23 de abril de 2024.- Jefe del Servicio Provincial de Lugo, Gerardo Pallares Sánchez.

R. 1173

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEDAGOGO/La DE ATENCIÓN TEMPRANA CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0352 de fecha 23/04/2024 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y/o excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de pedagogo/la de atención temprana, cómo personal laboral hizo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluida en la oferta de empleo público del ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que si aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en lo BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en lo BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en lo BOE/BOE nº 223 de 18/09/20223 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte dilas hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de “PEDAGOGO/La DE ATENCIÓN TEMPRANA”, personal laboral, mediante él sistema de concurso, turno libre.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2024-0018 de 10/01/2024 se resolvió rectificar el error material contenido en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización y, en concreto el subgrupo de clasificación de la plaza de Pedagogo/la de Atención Temprana -A1- y la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 dilas desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE nº 69 de 19/03/2024).

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

La) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
María Cristina Carral Manzanos	***9976**	EXENTA
Rosa María Fraga Pena	***9178**	EXENTA
Isabel Herrero Díaz	***7366**	EXENTA
Ester Orosa De él Río	***3637**	EXENTA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal ."

Burela, 23 de abril de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1174

CERVO

Anuncio

Expte. 101/2023

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que si establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL APOYO ARCHIVO MUNICIPAL, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 9 de abril de 2024, se publicó en lo BOP de Lugo, número 82, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo, consta presentado escrito por doña Beatriz González Vecín, RE núm. 2024-Y-RE-226, en la que expresa que presentó solicitud para este proceso y no consta ni en la lista de admitidos ni excluidos. Solicita que si incluya.

Consta informe del encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo en el que si indica que a nombre de la interesada doña Beatriz González Vecín, no consta presentada ninguna solicitud para esta plaza C08, de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL APOYO ARCHIVO MUNICIPAL, en este Ayuntamiento de Cervo.

Visto el anterior:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA LUZ	***9264**	SÍ
BARCÓN BIEN, VERÓNICA	***8693**	SÍ
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
DOMÍNGUEZ OUBIÑA, JAVIER	***8925**	SÍ
FANEGO CANDIA, LUCÍA	***3839**	SÍ

MURÚA LORENZO, MARÍA	***0833**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ
QUELLE ARAMBURU, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ GARCÍA, LUCÍA	***8010**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- Rechazar la solicitud presentada por doña Beatriz González Vecín, RE núm. 2024-Y-RE-226, por no constar presentada a su nombre ninguna solicitud para esta plaza C08, de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL APOYO ARCHIVO MUNICIPAL, en este Ayuntamiento de Cervo.

TERCERO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación si señalan:

PRESIDENTE/La:

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Elena Santos Rey, Interventora del Ayuntamiento de Xove.

SECRETARIO/La:

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Victor Voces López, Secretario del Ayuntamiento de Xove.

VOCALES:

Titular: M^a Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alberto Rapa Martínez, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xove.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alfredo Sesar Peón, Secretario interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Titular: M^a Eugenia Pino Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

CUARTO.- Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 14 de mayo del año que andamos, las 10:15 horas en el Edificio FOREM, en la Avda./Avda. de Galicia, 1 - Cervo, para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

QUINTO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en lo BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en lo BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 25 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1187

Anuncio

Expte. 114/2023

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 9 de abril de 2024, se publicó en lo BOP de Lugo, número 82, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
PEDROSA TERRÓN, ENCARNACIÓN	***9500**	NO

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación si señalan:

PRESIDENTE/La:

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Elena Santos Rey, Interventora del Ayuntamiento de Xove.

SECRETARIO/La:

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Víctor Voces López, Secretario del Ayuntamiento de Xove.

VOCALES:

Titular: M^a Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alberto Rapa Martínez, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xove.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alfredo Sesar Peón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Titular: M^a Eugenia Pino Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

TERCERO.- Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 14 de mayo del año que andamos, las 13:30 horas en el Edificio FOREM, en la Avda./Avda. de Galicia, 1 - Ciervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de la persona aspirante admitida.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en lo BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en lo BOP, sin perjuicio de que poda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 25 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1188

Anuncio

Expte. 104/2023

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que si establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL DE APOYO DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 9 de abril de 2024, se publicó en lo BOP de Lugo, número 82, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
BALTAR GARCÍA, RAMONA	***9391**	SÍ
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
FANÉGO CANDIA, LUCÍA	***3839**	SÍ
MURÚA LORENZO, MARÍA	***0833**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ
QUELLE ARAMBURU, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ GARCÍA, LUCÍA	***8010**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación si señalan:

PRESIDENTE/La:

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Elena Santos Rey, Interventora del Ayuntamiento de Xove.

SECRETARIO/La:

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Victor Voces López, Secretario del Ayuntamiento de Xove.

VOCALES:

Titular: M^a Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alberto Rapa Martínez, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xove.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alfredo Sesar Peón, Secretario interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Titular: M^a Eugenia Pino Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

TERCERO.- Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 14 de mayo del año que andamos, las 9:00 horas en el Edificio FOREM, en la Avda./Avda. de Galicia, 1 - Cervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en lo BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en lo BOP, sin perjuicio de que poda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 25 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1189

Anuncio

Expte. 103/2023

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales

advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran dos plazas de TÉCNICO/A SUPERIOR INFANTIL, JORNADA TIEMPO PARCIAL (60%), como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 9 de abril de 2024, se publicó en lo BOP de Lugo, número 82, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
AMADO HERRERO, ALBA MARÍA	***9029**	SÍ
BALTAR VEIGA, MARÍA CRISTINA	***8189**	SÍ
EXPÓSITO GARCÍA, ELISA	***8229**	SÍ
FERNÁNDEZ ACEVEDO, ANTÍA	***8493**	NO
MARCOS DE LANA MERCED, AMAGOIA	***4831**	SÍ
RODRÍGUEZ ALONSO, ELISABET	***3675**	SÍ
RODRÍGUEZ PERNAS, MARÍA LORELEY	***8308**	NO

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ DE LANA BARRERA, PAULO	***2219**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

PRESIDENTE/La:

Titular: José García Insua, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Elena Santos Rey, Interventora del Ayuntamiento de Xove.

SECRETARIO/La:

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Victor Voces López, Secretario del Ayuntamiento de Xove.

VOCALES:

Titular: M^a Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alberto Rapa Martínez, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xove.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alfredo Sesar Peón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Titular: M^a Eugenia Pino Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

TERCERO.- Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 14 de mayo del año que andamos, las 12:15 horas en el Edificio FOREM, en la Avda./Avda. de Galicia, 1 - Ciervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en lo BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en lo BOP, sin perjuicio de que poda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 25 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1190

LUGO

Anuncio

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos del día 17 de abril de 2024, se aprobó el procedimiento de licitación para la **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE 10 PUESTOS DE RESTAURANTES Y PUESTOS DE ELABORACIÓN DE COMIDA EN Lo ARDE LUCUS 2024, PRORROGABLES PARA Los AÑOS 2025, 2026 Y 2027. EXP. REF. 2024-C013-000003.**

Por medio de este anuncio se da a conocer la licitación conforme a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora.

la) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.- Objeto del contrato.

la) Descripción del objeto: Establecer las condiciones para el otorgamiento de autorización para instalar **diez (10) puestos de restaurantes y elaboración de comidas** durante las fiestas de Arde Lucus 2024 en los espacios y superficies que se identifican en lo **PLANO anexo a las Bases Técnicas**, que llevarán aparejada la autorización para esta instalación en los lugares habilitados para eslabón por el Ayuntamiento.

Expresamente se hace constar que en lo caso de existir alguna discrepancia entre las Bases técnicas y el previsto en estas Bases administrativas, prevalecerá esta última.

b) Plazo de duración: Durante las fiestas del Arde Lucus 2024 prorrogable para el año 2025.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

la) Tramitación: común.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Tipo de licitación: **Teniendo en cuenta** los m2 de cada puesto (más el espacio de un metro a mayores de ancho para atención al público, así como la duración de la ocupación (tres días) resultan las siguientes tasas:

RESTAURANTES:

Parcela 1 (6X20): 369,60€

Parcela 2(6X20): 369,60€

PUESTOS DE ELABORACIÓN DE COMIDAS:

Parcela 3(3X2): 23,76€

Parcela 4(4X2): 31,68€

Parcela 5(5X2): 39,60€

Parcela 6(4X2): 31,68€

Parcela 7(3X2): 23,76€

Parcela 8(3X2): 23,76€

Parcela 9(6X3): 63,36€

PUESTO DE BEBIDAS (aparcamiento de él Pabellón Municipal)

Parcela 10 (4x3): 42,24 €

Los precios de salida del canon serán fijados por el Ayuntamiento, siendo los de este año los siguientes:

RESTAURANTES

Parcela 1 (segundo plano de la Avda Ramón Herrero): 1670,40€

Parcela 2 (segundo plano de la Avda Ramón Herrero): 1670,40€

PUESTOS DE ELABORACIÓN DE COMIDAS:

Parcela 3 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 182,85€

Parcela 4 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 243,80€

Parcela 5 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 304,75€

Parcela 6 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 243,80€

Parcela 7 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 182,85€

Parcela 8 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 182,85 €

Parcela 9 (segundo plano de la Calle Lois Peña Nuevo): 365,70 €

Parcela 10 (segundo plano aparcamiento de él Pabellón Municipal): 243,80€

Los siguientes importes, en concepto de tasas mínimas, tendrán la consideración de precio mínimo inicial de licitación, y que podrá ser incrementado por parte de los licitadores:

5.- Garantías:

la) Provisional: No si exige.

b) Definitiva: No si exige.

6. Obtención de documentación e información.

la) Entidad: Ayuntamiento de Lugo, Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ronda de la Muralla, 197, 3.ª planta.

c) Localidad y c.p.: Lugo, 27002

d) Teléfonos: (982) 29-71-43, 29-73-01, 29-71-44

y) Dirección internet:

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Abusqueda_licitacion_vis&ubicacionOrganica=ol2NrbYOVl0%3D.)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ata el final del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos de los contratista.

la) Otros requisitos: Los señalados en las bases técnicas y administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

la) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentación que hay que presentar: A que figura en las cláusulas octava y novena de las bases administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Lugo, Oficina de Registro, o enviadas en la forma indicada en el artículo 38 de la LPACAP.

2ª Domicilio: Ronda de la Muralla, 197.

3ª Localidad y c.p.: Lugo, 27002.

9.- Apertura de las ofertas.

la) Entidad: Ayuntamiento de Lugo.

b) Domicilio: Ronda de la Muralla, 197 (3ª Planta).

c) Localidad: Lugo.

d) Fecha: El acto público de apertura de la documentación y oferta de los interesados se celebrará al **tercero día hábil** posterior al final del plazo de presentación a las 13:00 horas excepto modificación publicada con antelación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El dicho plazo se ampliará, en el caso de ser necesario, hasta el undécimo día, en el supuesto de recibirse reglamentariamente el aviso de presentación de las proposiciones por correo o en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Lugo.

En caso de que la apertura y examen de la documentación si realice en día distinto al señalado anteriormente, los licitadores serán convocados mediante inserción de la convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lugo con una antelación mínima de 48 horas respecto a la fecha de la celebración de la sesión.

10.- Otras informaciones: Las que si recogen en las bases técnicas y administrativas.

Lugo, 22 de abril de 2024.- El TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 1175

Anuncio

ANUNCIO DE COBRO

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con lo de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A la citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados de que a partir del próximo día 22 de abril a 24 de junio del año 2024, ambos inclusive, pónese al cobro en período voluntario el padrón de recibos del Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2024.

Para el cobramiento de los citados tributos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el cobramiento del Impuesto de Bien Inmuebles de naturaleza rústica, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el día 05 de junio de 2024.

La domiciliación del Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana implicará su fraccionamiento en dos periodos, de manera que el primero cargo se realizará el día 05 de junio por lo importe del 50% del recibo y lo según cargo el día 05 de septiembre por lo importe del restante 50% del recibo. La devolución del primero cargo por parte de la entidad financiera implicará que el sujeto pasivo queda obligado al pago de la totalidad del recibo antes de que finalice lo periodo voluntario de pago, perdiendo la posibilidad de su fraccionamiento y del según cargo.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuarlo pago en cualesquier oficina de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla, nº 197- 2ª planta (Hacienda Local), para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en lo domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo hasta el día 22 de julio de 2024 utilizando el mismo recibo en cualesquiera de las oficinas de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos; todo esto sin perjuicio de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con lo recargo, intereses y costas que se poideran producir.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 18 de abril de 2024.- El TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 1176

Anuncio

ANUNCIO DE COBRO

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con lo de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A La citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados de que a partir del próximo 22 de abril y ata el 24 de junio del año 2024, ambos inclusive, pónse el cobro en período voluntario el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al primero trimestre de 2024.

Para el cobramiento del mismo, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el día 25 de abril de 2024.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos. En lo caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla Nº197-planta baja (Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en lo domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo hasta lo la dice 22 de julio de 2024 utilizando el mismo recibo en cualesquiera de las oficinas de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos; todo isto sin prexuzo de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con lo recargo, intereses y costas que se poideran producir.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 18 de abril de 2024.- El TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 1177

RIBADEO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abrilde 2024 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas, cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **ENERO-FEBRERO 2024**, exponseao público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 dilas hábiles, y quieta abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 dilas a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en lo B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario sinaladosuporá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente aocontribuítelpola vía de constrinximentopolaconsellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertedurapoderá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en lo prazodun mes desde que si entienda producida la notificación.

Este deber aparece en el artículo 49.7 del citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 16 de abril de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ.

R. 1178

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024/127, de fecha 22 de abril, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de marzo de 2024, lo cuál si expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 22 de abril de 2024.- Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 1179

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024/128, de fecha 22 de abril, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de marzo de 2024, lo cuál si expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 22 de abril de 2024.- Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 1180

SOBER
Anuncio

OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

Subvenciones y ayudas

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA La REHABILITACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN Lo PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PRTR

ANUNCIO

Bases reguladoras de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en lo ERRP declarado en Sober.

Con fecha 03.04.2024 la Alcaldía del Ayuntamiento de Sober firmó la siguiente resolución que incluye la publicación de las bases que si juntan cómo ANEXO al presente documento en gallego y castellano para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, RESOLVIÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para a la rehabilitación de actuaciones incluidas en lo Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en lo ERRP declarado en Sober.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 300.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Sober, con el siguiente reparto:

— ERRP de Sober (31 actuaciones): 300.000,00 euros.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases reguladoras incluidas en lo Anexo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo, y posteriormente a su publicación, disponer la remisión de la convocatoria a la BDNS y la publicación de la misma en el periódico de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Administración municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en lo

BOP, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en lo BOP.

ANEXO

BASES REGULADORAS de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en lo ERRP declarado en Sober.

ÍNDICE:

Primera. Objeto y régimen de concesión de las ayudas

- 1.1 Objeto y ámbito de aplicación
- 1.2 Actuaciones subvencionables. Requisitos
- 1.3 Coste subvencionable y cuantía de las ayudas
- 1.4 Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.
- 1.5 Criterios de evaluación

Segunda. Solicitudes, documentación y plazos

- 2.1 Plazo de presentación de solicitudes
- 2.2 Plazo de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación
- 2.3 Solicitudes
- 2.4 Documentación complementaria
- 2.5 Forma de presentación de la documentación complementaria
- 2.6 Comprobación de datos
- 2.7 Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes
- 2.8 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Tercera. Procedimiento de tramitación

- 3.1 Fases del procedimiento administrativo
- 3.2 Deberes de las personas y entidades beneficiarias
- 3.3 Modificación de la resolución
- 3.4 Reajuste de anualidades de ejecución
- 3.5 Justificación de la subvención
- 3.6 Pago de la subvención. Anticipos
- 3.7 Cesión del derecho de cobro
- 3.8 Compatibilidad de las ayudas

Cuarta. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades

- 4.1 Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos
- 4.2 Notificaciones
- 4.3 Control y lucha contra el fraude
- 4.4 Transparencia y buen gobierno
- 4.5 Habilitación para el desarrollo

Quinta. Publicidad

- 5.1 Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas
- 5.2 Consentimiento y autorizaciones
- 5.3 Publicidad de las subvenciones concedidas

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Séptima. Conflicto de intereses

Octava. Normativa de aplicación**Novena. Disposición adicional Décima. Disposición final**

IMPRESO DE SOLICITUD OFICIAL.

ANEXOS.

Primera. Objeto y régimen de concesión de las ayudas**1.1. Objeto y ámbito de aplicación**

Estas bases, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSG), tienen por objeto regular el procedimiento para participar en lo programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que si regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y la Resolución de 8 de julio 2022 por la que si regula el procedimiento para participar en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU y si abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Estas bases tienen la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que si obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares, incluidos dentro de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada del Ayuntamiento de Sober para la anualidad 2022, con carácter plurianual.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitará inicialmente por el procedimiento de concurrencia simple a través de una convocatoria pública, siguiendo el orden de presentación, siempre y cuando estén debidamente cumplimentadas, hasta agotar el número de actuaciones y/o el crédito disponible previsto para el contorno del convenio firmado en la Comisión bilateral celebrada el 11.05.2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Sober y/o adendas que se puedan suscribir posteriormente dentro de sus ámbitos de aplicación.

En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la oficina de rehabilitación y acuerdo de la comisión evaluadora, contando con la necesaria publicidad establecida en la Base 5.1 de las presentes bases reguladoras y especificando si el procedimiento de estas convocatorias es por concurrencia competitiva o simple.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso condicionada, a la existencia de crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas por los responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Sober.

1.2. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Para ser beneficiarios/las de la subvención, el inmueble para lo cuál si solicita ayuda estará dentro del ámbito del ERRP declarado en el municipio de Sober.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límite/límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el artículo 15 de este RD, siempre que tras la ejecución de la obra si obtenga una reducción de, por lo menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y debe, asimismo, conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de por lo menos un 35%, por hallarse situado el ayuntamiento de Sober en las Zonas climáticas D y Y.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un contorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. Con todo, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite/límites de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a - HE1, del documento básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la edificación.

Al otro lado de eso, en los edificios en los que si realizaron en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que si redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual

global de calefacción y refrigeración. Cuando en las dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que si realicen en la actuación objeto de la solicitud si alcanzó la correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Para el cómputo de los últimos cuatro años, se tomará el plazo comprendido entre la finalización de las obras realizadas y la publicación de la convocatoria municipal en la que si solicite la subvención para las actuaciones complementarias.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No si consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA/IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

1.2.1. Los edificios para los que si solicite financiación de este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

la) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas las requieran.

b) Disponer de proyecto de las actuaciones que si van a realizar. En caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, en inicio se acercará un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un plan de actuaciones en el que si identifique la actuación y mejora propuesta, debiendo acercarse el libro del edificio dentro del plazo que le sea indicado con posterioridad.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que si desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que si regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde si cumplirán las siguientes condiciones:

1ª. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2ª. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Al otro lado de eso, se establecerá que la demolición si lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

d) Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme al establecido en el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por lo que si establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme al establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que si regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

y) El edificio debe tener seguridad estructural o conseguirla mediante el proceso de rehabilitación.

f) En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipológicas y formaiscoherentes con las características arquitectónicas del edificio.

g) Las Actuaciones deberán adaptarse al entorno y ambiente urbano en el que estén situados los inmuebles; para lo cual deberán armonizar con el ámbito edificatorio a lo que pertenecen sin romper el equilibrio del paisaje, o desfigurar la perspectiva del conjunto. La tipología de las construcciones, los materiales y los colores empleados deberán favorecer la integración en el entorno inmediato, en el paisaje urbano y en la escena urbana.

h) En lo caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.^a. Que por lo menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Para este cómputo no se incluyen las viviendas turísticas o de uso turístico, ya que no tienen la consideración de uso residencial.

2.^a. Que las actuaciones cuenten con lo acuerdo de la comunidad o comunidades de personas propietarias de que si trate, debidamente agrupadas, excepto en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

1.3. Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.

1.3.1 Coste subvencionable:

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que si subvencionen. Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de la Oficina de Rehabilitación revisarán los presupuestos allegados rebajando el precio de las partidas en lo caso de superar estos costes medios.

El coste subvencionable vendrá determinado por el valor subvencionable total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA/IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial; para iso, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o un parte del IVA/IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese cuesto total, podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

1.3.2 Cuantía de la ayuda base. De conformidad con el dispuesto en el artículo 15 del RD 853/2021, de 5 de octubre y en lo vigesimotercero de la R.08.07.22, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones para desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los apartados siguientes, sin que puedan superar los límites resultantes que si describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1.3. por lo cuesto de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima da ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1.3

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m2
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100 €	72 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500 €	130 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, o transporte y a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, ata un máximo de 1.000 euros por vivienda o 1.200 euros por edificio objeto de rehabilitación, lo que resulte superior. El coste de estas actuaciones se corresponde con lo campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética» del anexoVI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo del 12 de febrero de 2021.

d) El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas o entidades beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias y agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Pese al dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de persona propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias no había podido percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a la dicha persona propietaria o usufructuaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

1.3.3 Cuantía de ayuda adicional por vulnerabilidad económica. De conformidad con el dispuesto en el artículo 15.2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable al dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo el caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética exigidos en este programa, según lo indicado en el ordinal vigésimo cuarto de la R.08.07.2022:

Tabla 1.3.1

Edificio de tipología residencial colectiva, por vivienda				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función del ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$
Menos o igual a 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Cuantía máxima de subvención	20.250,00	22.308,00	26.750,00
Entre 2,1 y 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Cuantía máxima de subvención	12.150,00	16.731,00	24.075,00
Vivienda unifamiliar				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función del ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$
Menos o igual que 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Cuantía máxima de subvención	22.550,00	24.538,80	29.425,00
Entre 2,1 y 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Cuantía máxima de subvención	13.530,00	18.404,10	26.482,50

Los ingresos señalados en los cuadros anteriores se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples-IPREM (14 pagas) multiplicando los ingresos anuales de la unidad convivencial por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar). Siendo el valor del IPREM de 8.400 euros en el momento de la publicación de estas Bases, las cuantías por tramos se corresponderán a las indicadas en la tabla siguiente:

Corrección IPREM		Cuantías para tramos IPREM ponderado	
Número de miembros	Coefficiente corrector	2.1 IPREM Ponderado*	2.6 IPREM Ponderado*
Familias de 1 miembro	1	17.640,00	21.840,00
Familias de 2 miembros	0,9	19.600,00	24.266,67
Familias de 3 miembros	0,8	22.050,00	27.300,00
Familias de 4 miembros	0,75	23.520,00	29.120,00
Familias de 5 o más miembros	0,7	25.200,00	31.200,00

*Cantidades considerando un IPREM de 8.400€, si se modificara con posterioridad a la publicación de estas Bases deberán adecuarse los cálculos al nuevo IPREM.

la) Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será lo del tramo siguiente a lo que le correspondiera conforme con el previsto en la tabla anterior.

b) En lo caso de mujeres xestantes, lo/a hijo/la o hijos/las concebidos y no nacidos contarán cómo miembros de la unidad familiar, a efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula si obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio , por la que si establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) En caso de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las contempladas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces lo IPREM y ponderados de acuerdo con el previsto en los apartados anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límite/limites máximos previstos en los cuadros anteriores.

d) A efectos del establecido en estas bases de convocatoria, los términos incluidos nelinterpretaranse con el significado y alcance siguientes:

- Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.

- Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio , para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en lo su cómputo anual, incluyendo dos pagas extra/extras.

1.4. Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.

1.4.1. Al amparo de los artículos 6 y 13 del RD 853/2021, y del 21 de la R.08.07.22 podrán ser personas destinatarias últimas de las ayudas:

Las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.

Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta propia, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando si trate de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deber repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, en su caso, de los locales comerciales o campos de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , excepto la de la letra y) de los citados artículos,

aunque no podrá procederse al pago de la ayuda mientras no se acredite estar al corriente del cumplimiento de los dichos deberes.

Por lo que podrán ser considerados/las beneficiarios/las:

- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.
- b) Las comunidades de personas propietarias conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que nos reúna requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bien o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- e) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten esta condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

1.4.2 Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza privada, deberán declarar expresamente en la solicitud que si encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que quedará reconocido en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, queterán igualmente la consideración de beneficiarios. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes, para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción prevista en los artículos 35 y 63 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia (4 años por el posible reintegro, art 35, o la prescripción d esanciándo art 63).

1.4.3 No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra y) de los citados artículos, relativa al deber de estar al corriente en lo cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.

1.4.4 Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

1.4.5 Cuando la persona propietaria de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de personas propietarias o, en su caso, de la persona propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que si requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

1.4.6 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

la) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000,00 euros, se aplicará el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000,00 euros, se aplicará el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por lo que si declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el comprado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38.

El sometimiento a esta norma de exención comunitaria requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1°. Que si excluyan cómo posibles beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del dicho Reglamento (UE) nº 651/2014, y las que tengan un orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2°. Que la solicitud de la ayuda sea anterior al inicio de las actuaciones subvencionables, para cumplir el requisito de que la ayuda tenga efecto incentivador.

3°. Que la intensidad de la ayuda no supere los porcentajes señalados en el artículo 38 del dicho Reglamento 651/2014; es decir, el 35% de los costes subvencionables que puede incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas. Para determinar el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas estatales concedidas para los mismos costes subvencionables.

1.5. Criterios de evaluación

Para la/s convocatoria/s de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

— Estar en disposición de los títulos habilitantes exigibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la ayuda (comunicación previa, licencia...) con fecha previa a la del último día del plazo de la convocatoria, 50 puntos.

— Nivel de protección del edificio según el Instrumento de Plan; ata un máximo de 30 puntos:

— Edificación catalogación ambiental, 10 puntos.

— Edificación catalogación estructural, 20 puntos.

— Edificación catalogación integral, 30 puntos.

— Tipo de actuación que se va a realizar; ata un máximo de 30 puntos:

— Ahorro energético previsto tras la actuación entre el 45% y el 60%, 10 puntos.

— Ahorro energético previsto tras la actuación mayor o igual al 60%, 20 puntos.

— Obras de accesibilidad, 10 puntos.

— Características de los solicitantes; ata un máximo de 30 puntos:

— Para viviendas unifamiliares, la unidad de convivencia con ingresos entre 2,1 y 2,6 veces lo IPREM, 10 puntos.

— Para viviendas unifamiliares, la unidad de convivencia con ingresos inferiores o igual que 2,1 veces lo IPREM, 20 puntos.

— Para obras en elementos comunes de un edificio residencial, en caso de que el número de viviendas partícipes en la convocatoria cuyos residentes se encuentren en alguno de los tramos de familias vulnerables, sea igual o mayor al 50% de las viviendas que solicitan subvención, se contabilizarán 30 puntos.

Estos criterios no se tendrán en cuenta cuando la/s convocatoria/s publicada/s será/n de concurrencia simple, en cuyo caso, las solicitudes serán admitidas por riguroso orden de presentación en el registro de la Gerencia de Urbanismo conteniendo la documentación completa indicada en las Bases 2.3, 2.4 y 2.5.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazos

2.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes y, en todo caso, vendrá establecido en la/s convocatoria/s correspondiente/s a estas bases, que será/n publicada/s en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. De existir disponibilidad presupuestaria y número de actuaciones, se podrán abrir noticias convocatorias que podrán ser de concurrencia competitiva o simple, segundo si especifique en la convocatoria correspondiente.

2.2. Plazos de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación

2.2.1 Plazo de inicio de obras

Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de 1 de febrero de 2020, y podrán estar finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud. La oficina de rehabilitación deberá recibir toda la documentación que permita la identificación de la situación original antes de la realización de las obras en caso de que sha estén iniciadas.

Con todo, la solicitud de ayuda deberá ser anterior al inicio de las actuaciones subvencionables en lo caso de beneficiarios de la ayuda que ejerzan actividades económicas o comerciales y que la suma del importe de ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros.

En este caso se aplicará el dispuesto en lo Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que si declararán determinadas categorías de ayudas compatibles con el comprado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38, de iniciar con anterioridad las actuaciones no cumpliría el requisito de que la ayuda tenga un efecto incentivador.

2.2.2 Plazo de ejecución de obras

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Este plazo se podrá ampliar excepcionalmente, hasta veintiocho meses, cuando si trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, a pesar de adoptarse, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que lles resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente si demore más de seis meses desde su solicitud

En ningún caso si podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda que superen en lo su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026 de no existir modificación o prórroga de los acuerdos firmados.

2.2.3. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, de conformidad con el previsto en la Base3.5. y siempre antes de 30 de junio de 2026.

2.3. Solicitudes

2.3.1. Las solicitudes de edificio o vivienda unifamiliar se presentarán a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober, y que si incorpora en las presentes bases como Solicitud oficial.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualesquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del registro general del Ayuntamiento de Sober.

2.3.2. Las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En lo caso de presentar sus solicitudes presencialmente, se requerirá para que las emenden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

2.3.3. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualesquiera de los medios establecidos en lo artigo16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre .

2.3.4. En el modelo de solicitud deberán estar cubiertos todos los campos y estar debidamente firmada. ES imprescindible que figuren los siguientes datos: el tipo de persona o entidad solicitante y su fecha de nacimiento, los datos del edificio o vivienda unifamiliar que si va a rehabilitar; la referencia catastral; el número total de viviendas y, en su caso, de locales del edificio para rehabilitar, con indicación de la superficie construida total sobre rasante, las superficies construidas sobre rasante con destino a la vivienda y a los locales y otros usos compatibles, el consumo de energía primaria no renovable y la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración actual y la prevista tras la rehabilitación, las emisiones de CO2 antes y después de la actuación, la cualificación energética del edificio en consumo energético y en emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética

en lo Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED); el número total de viviendas partícipes en las obras e interesadas en la subvención, la superficie total de locales partícipes en las obras e interesados en la subvención, la inversión total, el coste subvencionable, el importe total de la ayuda solicitada, así como las anualidades de ejecución, el porcentaje de presupuesto a ejecutar y la ayuda para justificar en cada una de ellas.

2.3.5. En el modelo de solicitud deberán realizar las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de que no solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En lo caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.
- b) Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimis. En lo caso de solicitar u obtener ayuda de minimis, deberá indicar cuáles y su cuantía.
- c) Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención que solicite y/ u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , excepto la de la letra y) de los dichos artículos relativa al deber de encontrarse al corriente en lo cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de que están al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por lo Decreto 11/2009, de 8 de enero .
- f)) Declaración responsable de que la empresa a la que si represente no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que establece el punto 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio , en su caso.
- g) En lo caso de personas jurídicas de naturaleza privada, declaración de que si encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.
- h) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
- i) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

2.4 Documentación complementaria

2.4.1 Toda la documentación que si acerque deberá presentarse debidamente cubierta, con fecha, número de identificación DNI del solicitante o representante, número de expediente en su caso, y debidamente firmada.

Cuando la documentación aportada sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles emende el error o acerque la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

En todo caso el Ayuntamiento de Sober, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante (en cualesquier momento del procedimiento) documentación complementaria si la considerara necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos.

2.4.2 Las personas y entidades interesadas deberán presentar con la solicitud oficial, la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del solicitante y beneficiarios últimos, y en su caso, documentación acreditativa del representante, que actúe en nombre de la persona física o jurídica de naturaleza privada o entidad solicitante.
- b) Escritura pública, certificado catastral (siempre y cuando el titular catastral coincida con el solicitante), nota simple registral o cualquier otro documento válido en derecho, que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza privada o agrupación de personas propietarias que no consten cómo titulares catastrales.
- c) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.

d) Proyecto de la actuación para realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

El proyecto o la memoria deberán cumplir establecer en la Base 1.2. y venir acompañados del libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la ordenación de la edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

En lo caso de encontrarse en un de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previstos en la Base 1.2., deberán justificarlo en lo dicho proyecto de la actuación o en la memoria y acreditarlo con los documentos correspondientes.

y) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en lo Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEED).

f) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar, considerando realizadas las actuaciones previstas en lo proyecto, suscrito por persona técnica competente, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado en lo su estado actual, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se acercarán los archivos digitales generados por lo programa utilizado para su elaboración.

g) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con lo IVA/IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y serlo de la empresa, su NIF y la fecha. Las características de las partidas de este presupuesto deberán coincidir con las especificadas en lo proyecto o memoria, y también con las descritas en el certificado de eficiencia energética.

h) Copia de tres presupuestos, de conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en caso de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000,00 euros en obras y/o 15.000,00 en servicios y suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística, o, en su caso, comunicación previa, que incluirá una declaración responsable de que no fueron requeridas por el ayuntamiento para su enmienda. También se deberá presentar el certificado del inicio de las obras firmado por la persona técnica titulado competente o acta de implantación, firmada y datada por la persona directora de la obra y la empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

j) En lo caso de obras iniciadas con anterioridad a la puesta en conocimiento de los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, deberá acercarse datos fidedignos del estado previo a las obras, con fotografías de todas aquellas zonas que se van a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. No se podrán subvencionar partidas de obra iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda o a la visita de los técnicos de la oficina de rehabilitación en lo caso de no acercarse esta documentación.

El ente gestor verificará que las actuaciones cuentan con la licencia o solicitud que sea legalmente exigible.

k) Acuerdo entre la persona arrendadora y la arrendataria en el que se faculte a esta última para realizar a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, en caso de que la persona beneficiaria sea la arrendataria de conformidad con el previsto en la Base 1.4.5.

l) En el supuesto de las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas previstas en la Base 1.4.1, contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

m) Anexo I, de documentación que se presenta, o se ha presentado con anterioridad.

n) Anexo II, de datos de las personas y entidades partícipes en las obras (propietario o inquilinos) e interesadas en la subvención. Para el caso de actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva de vivienda deben presentarse tantos anexos II como viviendas y locales partícipes e interesados en la subvención si señalan en la solicitud oficial y en los anexos III e IV).

lo) Anexo III, de certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme con el dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por lo que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las

ayudas, si indica el presupuesto elegido y donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención, en su caso.

p) Anexo IV, de certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza privada o declaración de la comunidad de bien, propietarias en lo su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal donde si acuerda la ejecución de las obras, si nombra a una persona representante de la agrupación, con poder bastante, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la cuota de participación a aplicar por cada uno de ellos.

q) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por lo que si establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En lo caso de optar por la declaración responsable, se ajustará al contenido del anexo V.

r) Anexo V, declaración responsable de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH.

s) Anexo VI, declaración responsable de cumplimiento de los principios transversales establecidos en lo PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en el que si declara informado de la normativa de aplicación (DACI).

t) Anexo VII, declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

2.4.3 En caso de que si identifiquen, al amparo de la Base 1.3.3. situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberá presentarse con la solicitud, en su caso, la siguiente documentación:

la) Anexo VIII, de declaraciones responsables de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos VIII como personas físicas interesadas en la ayuda adicional si señalen en la solicitud oficial y en lo anexo II).

b) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) En caso de que no presentara declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o perciba alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, junto con la declaración responsable se presentará la siguiente documentación, en su caso:

- Certificado de imputaciones de IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- En lo caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en lo IRPF, se acercará certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s.
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

d) En el supuesto de madre te gestan, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.

y) Certificado acreditativo de adopción en trámite.

f) Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, de no autorizar la consulta.

g) Certificado de discapacidad de la persona física solicitante o, en su caso, de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en lo caso de no ser expedido por la Xunta de Galicia.

2.5 Forma de presentación de la documentación complementaria

2.5.1 La documentación complementaria deberá presentarse preferentemente de forma electrónica. Si alguna de las personas o entidades que por ley estén obligadas a comunicarse con la administración por medios electrónicos presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica.

Para estos efectos, se considerará cómo fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

2.5.2 Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de

las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

2.5.3 Siempre que si realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicar el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

2.5.4 En caso de que alguno de los documentos para presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober, se permitirá la presentación de este de forma presencial en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober.

2.6 Comprobación de datos

2.6.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada si oponga a su consulta:

a) En el momento de la selección y del abono de la subvención, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Sober, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.

b) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que si van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupación de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias, por sociedades cooperativas o por la persona propietaria.

2.6.2 En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro oportuno habilitado en el formulario correspondiente y acercar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

2.6.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar las personas o las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

2.7 Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

2.7.1 Todos los trámites administrativos que las personas jurídicas y entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, se efectuarán preferentemente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober.

2.7.2 Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina Municipal de Rehabilitación dependiente del Ayuntamiento de Sober, situada en la Casa del Ayuntamiento, o a través de los siguientes medios:

la) Atención personal con cita previa de lunes a jueves, de 9.00 a 14.00 horas

b) Atención en el teléfono 982 46 00 01, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00

c) Consultas por email: oficinatecnica@concellodesober.com

2.8 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestiona los fondos del PRTR territorializando en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Ayuntamiento de Sober un parte de la gestión.

2.8.1 Segundo el acuerdo nº 21 de la comisión bilateral celebrada el 11/05/2023, la gestión de este programa se realizará a través de las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitadas por el ayuntamiento de Sober en su condición de entidad gestora del programa.

El Ayuntamiento de Sober, a través de la Oficina municipal de rehabilitación y mediante las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitará los expedientes de subvenciones presentadas y realizará las gestiones derivadas de las exigencias de este programa en los entornos residenciales de rehabilitación programada declarados, bajo las directrices y la coordinación del IGVS según la aplicación habilitada al efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de este programa. Al otro lado de eso, asesorará y prestará una atención directa, personal y especializada a las personas promotoras que lleven a cabo las actuaciones financiables y podrá asumir las funciones de agente rehabilitador previsto en el artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, realizando las actuaciones

de impulso, seguimiento, gestión de ayudas públicas, elaboración de documentación o proyectos técnicos, en su caso, así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de este programa.

2.8.2 La instrucción del procedimiento es competencia de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sober, que actuará como ente instrumental en la tramitación de las ayudas a través de su oficina de rehabilitación.

2.8.3 Le corresponde a la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sober resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

2.8.4 El seguimiento del cumplimiento del convenio será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio del anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo 33 de la Comisión Bilateral.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias en el acuerdo nº21 ante las eventualidades que pudieran producirse, el fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta la suya total ejecución de conformidad con el establecido en el artículo 71.3 del RD 853/2021.

Tercera. Procedimiento de tramitación

3.1 Fases del procedimiento administrativo

La tramitación constará de las siguientes fases del procedimiento administrativo:

3.1.1 Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia simple se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (Ayuntamiento de Sober), publicada en la BDNS, que remitirá extracto de la convocatoria al BOP de Lugo.

3.1.2 Instrucción:

Cada solicitud generará, en el momento de su registro, un número de expediente.

En el supuesto de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de la documentación relativa a la dicha solicitud.

Una vez admitidas las solicitudes, se introducirán los datos de los solicitantes en la plataforma habilitada para cuyo fin por el Ministerio como es CoFFEE y deberá realizarse el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Para estos efectos, la dirección de la oficina de rehabilitación dará traslado al responsable de la operación de las solicitudes admitidas en el proceso (nombre completo y NIF) y de la relación nominal de los miembros de los órganos decisores que intervendrán en el procedimiento, en el que constarán el nombre completo y el NIF. Se incluirá, asimismo, a los miembros de la Oficina de Rehabilitación y de la Comisión de Valoración que intervendrán en el procedimiento de valoración de cada una de las solicitudes. Al mismo tiempo se remitirá lo DACI de cada una de estas personas.

Una vez comprobada la inexistencia de conflicto de intereses o liquidado este, conforme al previsto en la Base séptima, se procederá a la revisión de toda la documentación y a la elaboración de un borrador de valoración. Para estos efectos, la Oficina de Rehabilitación podrá solicitar los informes técnicos o aclaraciones que estime precisos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a las personas interesadas para que emenden la falta y presenten los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá desistida su petición, conforme con lo establecido en el art 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de la declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, por el transcurso del plazo de tres meses de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina de rehabilitación emitirá informe con el resultado de la convocatoria correspondiente, en el que se identificará la persona solicitante, fecha de aportación de la solicitud, número de expediente y fecha de documentación completa.

Con todo, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, cuando el número de actuaciones y el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

En lo caso contrario la propuesta de valoración gradarase teniendo en cuenta los baremos establecidos en la Base 1.5.

La igualdad de puntos se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerido en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Oficina Municipal de Rehabilitación, que podrá realizar de oficio cuanto actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobaciones de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. La Oficina Municipal de Rehabilitación elaborará una propuesta de las solicitudes.

3.1.3 Comisión de valoración:

Estará compuesta por el interventor/la, lo /a secretario/la, y lo/a encargado de la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Sober.

Las solicitudes se evaluarán conforme la documentación aportada, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Si la Comisión de Valoración considera que alguno de los datos o documentos acercados por los solicitantes, presenta dudas o errores de emendar, requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo de 10 días, facilite la documentación o información solicitada. De no atender al requerimiento, la Comisión propondrá la denegación de la subvención.

En caso de que hubieran más solicitudes que número de actuaciones o fondos previstos para un ERRP y siempre que cumplan con las condiciones incluidas en estas bases, los solicitantes que no puedan obtener la subvención, pasarán a formar parte de una lista de espera, para poder ser incluidos en caso de renuncia, anulación de alguno de los beneficiarios seleccionados o de disponer de financiación y actuaciones por la existencia de adenda al acuerdo firmado.

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará el acta en el que se concrete el resultado de la valoración.

3.1.4 Propuesta de resolución: A la vista del expediente, del acta de la Comisión de Evaluación, y previa diligencia de fiscalización, la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente, conforme las reglas establecidas en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

3.1.5 Resolución: Corresponde a la persona que ostente la Alcaldía, al amparo del establecido por el art. 23 de la Ley 9/2007.

El plazo para resolver el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la Base 2.4. Finalizado este plazo sin resolución ni notificación expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme con el previsto en el art 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

La resolución estimatoria indicará la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y de justificación y, en su caso, el origen de la financiación de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

Cuando la actuación no cuente con licencia de obras concedida, la resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la obtención de la licencia para todas las obras a realizar.

3.1.6 En aplicación del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en concordancia con el dispuesto en lo Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero , la resolución de concesión operará como "Documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA), deberá ser aceptada expresamente por la persona destinataria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, entendiéndose que si renuncia a la misma si no se envía esta aceptación en plazo.

3.1.7 Recursos: Contra la resolución de otorgamiento o denegación de subvención podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante lo correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En cualesquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estos desistimientos se aceptarán de plano por la Administración concedente, declarando concluso el procedimiento.

3.1.8 Tramitación del pago de la subvención

Los solicitantes de la subvención deberán comunicar a la oficina de rehabilitación, la finalización de las obras y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Posteriormente, la oficina de rehabilitación deberá verificar, antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- la) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la R.08.07.22.
- b) Que para su ejecución si contó con todas las autorizaciones necesarias.
- c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de las dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.
- d) Que consta el correspondiente certificado de final de obra.
- y) Que consta el certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en lo Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).
- f) Que consta el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares sha finalizados o finalizadas emitido y debidamente inscrito, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
- g) Que consta, de ser el caso, la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con el previsto en el artículo 11.1.c) del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Después de las dichas comprobaciones, la Oficina de rehabilitación procederá a la elaboración de informes de finalización y adecuación a estas Bases de subvención y a la realización de las gestiones oportunas en la plataforma CoFFEE ata su completa justificación ante el Ministerio.

La oficina de rehabilitación procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión y siempre y cuando si acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada. De igual modo, se aminorará la subvención estimada o concedida en lo caso de no cumplir con la reducción del consumo de energía primaria no renovable previsto inicialmente y siempre que si garantice el mínimo establecido de por lo menos un 30%, ya que de no ser el caso, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

El Ayuntamiento de Sober procederá al pago de las subvenciones tras las oportunas diligencias de fiscalización.

3.2 Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- la) Realizar la totalidad de las actuaciones para las que si concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos que si establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella si establecen, justificando la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en estas bases reguladoras.
- b) Comunicar de inmediato, mismo durante la tramitación de la solicitud, a la Oficina de rehabilitación del Ayuntamiento de Sober, cualesquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- c) Permitirle al ayuntamiento y/o al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que si consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos allegados y/o el destino de la subvención concedida y las que si deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por lo Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por lo que si establece lo MRR, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen lo MRR y lo PRTR.

- d) Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y el doble financiación, a través del plan anti fraude propio del ayuntamiento de Sober y en particular al de la Gerencia de Urbanismo, especialmente en el referido al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.
- y) Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento en que si abonen las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Suministrar al Ayuntamiento de Sober, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada ley.
- h) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como el establecido en medidas de publicidad en lo Reglamento (UE) nº 2021/241 por lo que si establece lo MRR, en toda referencia en cualesquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.
- i) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con lo principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respecto a los seis objetivos ambientales definidos en lo Reglamento (UE) nº 2020/852.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Contas, el Consejo de Contas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en lo Reglamento (UE) nº 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Contas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.
- k) Las demás deberes que derivan de esta resolución, del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre; del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y de estas bases y convocatoria.
- l) Establecer mecanismos que garanticen que las actuaciones para realizar por terceros contribuyan a la consecución de las actuaciones previstas y que estos terceros faciliten la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención en relación a: "Hitos" y "objetivos", criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, bien como beneficiario daaxuda, bien como adjudicatario de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.
- m) Informar al Comité técnico del Programa Municipal Fondos del PRTR, del seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención, de forma que se pueda conocer en cada momento el nivel de consecución de cada actuación y los hitos y objetivos que si establezcan al respecto en cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de estas subvenciones en relación a: "hitos" y "objetivos", criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, bien como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.

3.3 Modificación de la resolución

3.3.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación.

3.3.2 En todo el caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por lo Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3.4 Reajuste de anualidades de ejecución

En caso de que el ritmo de ejecución fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, después de la solicitud de la persona o entidad beneficiaria dirigida a la oficina

de rehabilitación, mediante resolución de la persona que ostente la Alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización y que en ningún caso el plazo de ejecución exceda del plazo que corresponda, contado desde la fecha de la notificación de la resolución o de la modificación de la resolución de ser el caso.

3.5 Justificación de la subvención

3.5.1 Las personas y las entidades beneficiarias deberán comunicar a la oficina municipal de rehabilitación, la finalización de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Estas comunicaciones, parciales o finales, se realizarán mediante la presentación del anexo IX de estas bases junto con la documentación correspondiente descrita en los puntos siguientes.

3.5.2 Las actuaciones deberán ser ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, en la R.08.07.2022 y en las presentes bases y su justificación, junto con lo Anexo IX, deberá venir acompañada de la documentación señalada a continuación que no se presentó con anterioridad:

- la) Proyecto de la obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto.
- b) Licencia urbanística o comunicación previa, con una declaración responsable que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda.
- c) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.
- d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por lo director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consellería competente en materia de industria.
- y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulado competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez terminadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en lo Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE).
- g) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color, donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y lo leemela «Una manera de hacer Europa».
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con la indicación del importe y su origen.
- i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- k) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000,00 euros podrá entregarse, de manera opcional, cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en los números 1 y 2.1a), b), y) y f) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. En este supuesto no será obligatorio entregar la documentación que se indica en las letras y) e i) anteriores.

Opcionalmente, podrá entregarse la cuenta justificativa con la aportación del informe de auditor, en las condiciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.5.3 La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

3.5.4 Transcurridos los plazos indicados en el apartado 3.5, sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, la oficina de rehabilitación le requerirá para que presente en un plazo improrrogable de diez días.

3.6 Pago de la subvención. Anticipos.

3.6.1 El pago, total o parcial de la subvención requerirá que la persona o entidad beneficiaria presente la documentación relacionada en el punto anterior. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en la solicitud oficial.

3.6.2 De manera excepcional, y a los efectos de garantizar la viabilidad de las actuaciones subvencionadas, cuando no sea posible la cesión del derecho de cobro, podrán autorizarse pagos anticipados de forma discrecional y motivada. Este será un único pago anticipado y será como máximo del 50% de la ayuda total y con el límite de la consignación presupuestaria anual, previa presentación de las garantías establecidas en lo Decreto 11/2009, de 8 de enero, de Galicia, por lo que si aprobó el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (cuando la ayuda sea inferior a 18.000 euros estaría exento de la presentación de aval o seguro de caución), siempre que si cumplan las siguientes condiciones:

- la) Que la actuación si encuentre iniciada y ejecutada en un porcentaje no inferior al 30% de su totalidad.
- b) Que no superen el 50% del importe total de la ayuda concedida a la persona o entidad beneficiaria, ni la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.
- c) Que si destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de la subvención y se justifiquen adecuadamente.
- d) Que los destinatarios últimos disteis anticipos acrediten que si encuentran al corriente del pago de los deberes de reembolso de cualquier otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con el establecido en el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, en lo marco del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.6.3 En caso de que la ayuda sea superior a 18.000 euros, la solicitud de anticipo de pago estará condicionada a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, que corresponda al 100% del importe que si solicita anticipar, a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por lo que si aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando lo fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión. Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda. Esta garantía se liberará cuando si reconozca el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

3.6.4 Se establece un importe mínimo de 1.000 euros por debajo del cuál no se tramitarán pagos anticipados.

3.6.5 Las personas y entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para solicitar anticipo, presentarán dentro de los plazos de ejecución de obras estipulados en la Resolución de concesión de las ayudas a siguiente documentación:

- Solicitud de anticipo. Anexo X.
- Documento técnico en el que si justifique la necesidad del anticipo para la viabilidad de la actuación, con indicación de: la inversión que exige pagos inmediatos y justificación de las razones por las que no es posible la cesión del derecho de cobro.
- Certificado parcial de las obras ejecutadas suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución de la obra, en su caso.
- Certificados de estar al corriente de los deberes tributarios; de la seguridad social, del ayuntamiento de Sober, en caso de no acercar autorización para consultar estos datos.
- Certificado bancario que recoja los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.
- Declaración responsable, tanto de la agrupación como de sus miembros, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

En caso de ayuda superior o igual a 18.000 euros deberá presentar:

- Copia de la garantía presentada en la Caja General de Depósitos.
- Copia del resguardo de registro de presentación en la Caja General de Depósitos.

3.7 Cesión del derecho de cobro

3.7.1 Las personas y las entidades beneficiarias podrán ceder el derecho de cobro de su subvención a la persona contratista de las obras objeto de esta ayuda. En este caso, deberán presentar, junto con la comunicación de la finalización parcial o total de la actuación prevista, el Anexo XI, debidamente cubierto.

3.7.2 La cesión del derecho de cobro no afectará a los deberes asumidos por las personas o entidades beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades del Ayuntamiento de Sober sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

3.7.3 En lo caso de cesión del derecho de cobro de la subvención a la persona contratista de las obras, la persona y la entidad beneficiaria estará exenta de presentar los justificantes de pago del importe correspondiente a estos derechos cedidos.

3.8 Compatibilidad de las ayudas

3.8.1 De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre y del ordinal trigésimo de la R.08.07.22, las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas sea de ámbito nacional o europeo lo admita, siendo de aplicación el dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en lo marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste, evitando el doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

3.8.2 No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios del PRTR.

3.8.3 Las subvenciones de este programa son compatibles con las ayudas del Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, siempre y cuando no se subvencione el mismo coste o actuación, evitándose el doble financiación o subvención entre Programas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sea del Programa de Rehabilitación Residencial u otros programas financiados por el mismo mecanismo.

3.8.4 Cuando el proyecto recibiera una subvención con cargo al programa 5, de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el artículo 34.2 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarta. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades

4.1 Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

4.1.1 Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el incumplimiento de los deberes recogidos en la Base 3.2 y 3.5. Al otro lado disto, podrá ser causa de pérdida de la subvención a no comunicación al órgano instructor de cualesquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

4.1.2 La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas a ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

4.1.3 Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente el deber de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

4.1.4 El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4.1.5 Si el ahorro del consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en lo proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la Tabla 1.3 o 1.3.1 de estas Bases según le corresponda. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieron las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración mínima del 25% establecidas en el Real

decreto 853/2021, o cualquier otra exigencia de las establecidas en el citado real decreto, en la R.08.07.22 o en estas bases, la ayuda sería revocada.

4.1.6 El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo un parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otros deberes esenciales o requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, de la R.08.07.22 o de estas bases y sin perjuicio del deber de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

4.1.7 El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas en lo Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS o del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará el deber del reintegro total que se le asignó.

4.2 Notificaciones

4.2.1 Las notificaciones de resoluciones y actos se practicarán mayoritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora, recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 incluye los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualesquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos colectivos, estarán integrados en el sistema de notificaciones electrónicas, de forma que la generalidad de las notificaciones del Ayuntamiento de Sober se realizará por medios electrónicos. El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober. Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-y) o clave concertada.

4.2.2 Las siguientes notificaciones que si practiquen, a quién si relacione de forma electrónica con la administración, se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de diez días natural desde la suya puesta a disposición sin que si accediera a las mismas. Por iso, es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) a sus notificaciones electrónicas.

4.2.3 Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.3 Control y lucha contra el fraude

4.3.1 Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el ayuntamiento de Sober y/o el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Contas Europeo y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021.

4.3.2 Cualesquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Anti fraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleiriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf.sen> perjuicio disto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xgalunta./sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_eres).

4.3.3 En el control y lucha contra el fraude la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sober actuará de conformidad con el establecido en lo su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas anti fraude.

4.4 Transparencia y buen gobierno

4.4.1 Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4.4.2 En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que si encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

4.5 Habilitación para el desarrollo

Se habilita la persona que ostente la alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas bases así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisas para la gestión de este programa de ayudas segundo las presentes bases de acuerdo al RD 853/2021 y a la R.08.07.22.

Quinta. Publicidad

5.1 Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para la anualidad 2022, según el acuerdo nº21 firmado entre el Ayuntamiento de Sober, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Después de esta publicación, la convocatoria se enviará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que la remitirá al boletín correspondiente, y publicándose también en el periódico de mayor difusión en la provincia.

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Sober y en la sede electrónica del ayuntamiento de Sober.

5.2 Consentimiento y autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras, el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir el Ayuntamiento de Sober, así como las autorizaciones para que el IGVS o el Ministerio puedan solicitar las certificaciones que deban emitir los organismos competentes de la Xunta de Galicia o del Ministerio correspondiente.

5.3 Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 13.4º de la ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Ayuntamiento de Sober publicará en su página web oficial (www.concellodesober.com) la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud de ayudas lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes. Por razón de su cuantía, los mismos datos serán publicados en lo BOP según correspondan. Por otro lado, se notificarán de manera individual los principales trámites de aprobaciones.

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento la Oficina de Rehabilitación y el Ayuntamiento de Sober, así como los departamentos del IGVS y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que traten estos expedientes a nivel autonómico o estatal, de ser el caso.

Lo/A beneficiario/la podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición supresión, portabilidad, limitación del tratamiento de información y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Oficina de Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Sober.

Séptima. Conflicto de intereses

Estas subvenciones están sujetas a la normativa y procedimiento en materia de conflicto de intereses previstos por el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios deben presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cubierta y firmada.

De acuerdo con el que dispone el artículo 3 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los órganos que deciden estas subvenciones tienen que firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo que prevé su anexo I, respecto de los participantes en el

procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través de la aplicación informática MINERVA con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), si analicen las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

En caso de que si presentaran más de cien solicitudes, debe seguirse el procedimiento previsto en lo anexo III del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que prevé las reglas para la selección de solicitudes para ser sometidas al análisis de riesgo de conflicto de intereses en lo caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

El procedimiento para aplicar en lo caso de la identificación del riesgo de conflicto de interés será el siguiente:

la) En lo caso de identificación de una o más banderas rojas. El artículo 6 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir en este caso.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, si abstuvo en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación expuesta y la ausencia de conflicto de interés. Todo iso lo deberá llevar a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera esta abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de los dichos datos, que la abstención no se produjo. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o la instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, asimismo, acudir al Comité Anti fraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre se, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en lo caso concreto.

Por su parte, el Comité anti fraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que si hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, del alegato motivado del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Anti fraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que si abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, si abstuvo en el procedimiento

b) En lo caso de identificación de una o más banderas negras. El artículo 7 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir respecto a las entidades solicitantes respecto a las cuáles no existan datos de titularidad real en las base de datos de la AEAT.

En estos supuestos, habrá que requerir a los solicitantes de la subvención para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, acerquen la información de su titularidad real. Con la advertencia de que la de falta de entrega de esta información dentro del plazo indicado comportará la exclusión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Una vez recibida la información, que será custodiada según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control del riesgo de conflicto a través de MINERVA, indicando en lugar del solicitante los titulares reales recuperados.

Octava. Normativa de aplicación

La concesión de estas ayudas se regirá por la siguiente legislación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que si aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones el fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; y lo D11/2009 por lo que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- El acuerdo nº 21 firmado el 11.05.2023 entre el Ayuntamiento de Sober, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para lo ERRP declarado en Sober.

Además de la legislación anterior, y en todo lo que no fuera descrito en las presentes bases, le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por lo que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por lo que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por lo que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por lo que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 8 de julio 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 (código de procedimiento VI406H).
- La ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La legislación básica del Estado en materia de régimen local;

Esta normativa será de aplicación de no existir una disposición posterior que la anule o la modifique.

Novena. Disposición adicional

Las subvenciones reguladas por estas bases incluidas en una primera convocatoria se financiarán, de conformidad con los acuerdos de la comisión bilateral relativos el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del ayuntamiento de Sober de fecha 11.05.2023, con cargo a las asignaciones presupuestarias de la anualidad 2022 procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, en el marco del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, firmados entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Sober.

Décima. Disposición final.

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y tendrán vigencia ata el 30 de junio de 2026, fecha límite/límites a partir de la cuál no se podrá conceder ninguna ayuda de las recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de no existir disposición que modifique o amplíe esta fecha de vigencia para la aplicación del programa que si desarrolla en las presentes Bases.

IMPRESO DE SOLICITUD OFICIAL. ANEXOS:

ANEXO I- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SHA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD.

ANEXO II- DATOS DE Las PERSONAS Y ENTIDADES PARTÍCIPES EN Las OBRAS (PROPIETARIOS

O INQUILINOS) E INTERESADAS EN La SUBVENCIÓN. Se presentará 1 por cada vivienda o local partícipe de la subvención.

ANEXO III- CERTIFICADO DEL ACUERDO DE La COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS, DE La AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS O DE La SOCIEDAD COOPERATIVA.

ANEXO IV- CERTIFICADO DE La AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA O DECLARACIÓN DE La COMUNIDAD DE BIEN, PROPIETARIAS DEL EDIFICIO.

ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AI AMBIENTE». DNSH.

ANEXO VI- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE Los PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN Lo PRTR Y QUE PUDIERAN AFECTAR al OBJETO DE GESTIÓN Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR. DACI.

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN Y Las ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE La UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE Las PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN La AYUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. Se presentará 1 por cada solicitud de ayuda adicional.

ANEXO IX- COMUNICACIÓN DE La FINALIZACIÓN PARCIAL Y/O FINAL DE Las ACTUACIONES.

ANEXO X- SOLICITUD DE ANTICIPO.

ANEXO XI- ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE La AYUDA.

ANEXO XII- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL ERRP DECLARADO EN EI AYUNTAMIENTO DE SOBER.

ANEXO BASES EN CASTELLANO

BASES REGULADORAS de lanas subvenciones para lana rehabilitación de actuaciones incluidas en él Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por lana Unión Europea - NextGenerationEU en él ERRP declarado en Sober.

ÍNDICE:

Primero. Objeto y régimen de concesión de lanas ayudas

- 1.1 Objeto y ámbito de aplicación
- 1.2 Actuacionessubvencionables. Requisitos
- 1.3 Coste subvencionable e importe de lanas ayudas
- 1.4 Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios finales
- 1.5 Criterios de evaluación

Segundo. Solicitudes, documentación y plazos

- 2.1 Plazo de presentación de solicitudes
- 2.2 Plazo de ejecución. Hogar ejecución justificación
- 2.3 Solicitudes

- 2.4 Documentación complementaria
- 2.5 Forma de presentación de lana documentación complementaria
- 2.6 Verificación de datos
- 2.7 Procedimientos administrativos posteriores la lana presentación de solicitudes
- 2.8 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver él procedimiento

Tercero. Procedimiento de tramitación

- 3.1 Fases de él procedimiento administrativo
- 3.2 Obligaciones de lanas personas y entidades beneficiarias
- 3.3 Modificación de lana resolución
- 3.4 Reajuste de anualidades de ejecución
- 3.5 Justificación de lana subvención
- 3.6 Pago de lana subvención. Anticipos
- 3.7 Cesión de él derecho a cobrar
- 3.8 Compatibilidad de lanas ayudas

Cuatro. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades

- 4.1 Pérdida y reintegro de lana subvención. Criterios de calificación para posibles incumplimientos
- 4.2 Notificaciones
- 4.3 Control y lucha contra él fraude
- 4.4 Transparencia y buen gobierno
- 4.5 Habilitación para él desenvolvimiento

Quinto. Publicidad

- 5.1 Publicidad de lana convocatoria y de lanas bases reguladoras de lana concesión de lanas ayudas
- 5.2 Consentimiento y autorizaciones
- 5.3 Publicidad de lanas subvenciones concedidas

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Séptimo. Conflicto de intereses

Octavo. Normativa de aplicación

Noveno. Disposición adicional décima. Disposición final

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL.

ANEXOS

Primero. Objeto y régimen de concesión de lanas ayudas

1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases, de acuerdo con lo establecido en él artículo 14 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), tienen por objeto regular él procedimiento para participar en él programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios, previsto en él Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lana que si regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de él PRTR publicado en él Boletín Oficial de él Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y lana Resolución de 8 de julio de 2022, por lana que si regula él procedimiento para participar en él Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por lana Unión Europea - NextGenerationEU y si abre él plazo de participación para él ejercicio anual 2022 en aplicación de él RD 853/2021 en lana Comunidad Autónoma de Galicia.

Estas bases tienen por objeto financiar obras lo actuaciones en lanas que se obtenga una mejora certificada de lana eficiencia energética, con especial atención la lana envolvente en edificios de tipología residencial colectiva, incluidas sus viviendas, y en viviendas unifamiliares, incluidas dentro de él Ambientes Residenciales de Rehabilitación Programada de él Ayuntamiento de Sober para él cordero 2022, con carácter plurianual.

Lana concesión de lanas subvenciones recogidas en estas bases si tramitará inicialmente mediante él procedimiento de concurrencia simple mediante convocatoria pública, siguiendo él orden de presentación, siempre y cuando estén debidamente cumplimentadas, asta completar él número de actuaciones y/lo él crédito disponible previsto en él entorno de él acuerdo firmado en lana Comisión bilateral celebrada él 11.05.2023 entre él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, lana Xunta de Galicia y él Ayuntamiento de Sober y/lo adendas que podrán firmarse posteriormente en su ámbito de aplicación solicitud.

En él caso de que en lo sé agote él número de actuaciones y él crédito disponible previsto en esta convocatoria, si podrá reabrir un nuevo plazo para lana presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de lana oficina de rehabilitación y acuerdo de lana comisión evaluadora, con lana necesaria publicidad establecida en lana base 5.1 de estas bases reguladoras y especificando sí él procedimiento de estas convocatorias eres por concurrenciasimple lo competitiva.

Lana concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada la lana existencia de crédito presupuestario, a lanas resoluciones dictadas por los responsables de él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y/lo de lana Xunta de Galicia para lana aplicación de él Programa. de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel comarcal en Galicia y lana aceptación de lana documentación acreditativa por parte de él Ayuntamiento de Sober.

1.2. Actuaciones subvencionables. Requisitos

Para ser beneficiario de lana subvención, él inmueble para él que si solicita lana ayuda deberá encontrarse dentro de él ámbito de él ERRP declarado en él municipio de Sober.

De acuerdo con él artículo 14 de él Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, si subvencionan lanas actuaciones de mejora el rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límite/límites máximos de inversión subvencionada establecidos en él artículo 15 de te eres RD, siempre que tras lana ejecución de lana obra sé obtenga una reducción de al menos él 30% en él consumo de energía primaria en el renovable, referida la lana certificación energética, y una reducción de lana demanda energética global anual para calefacción y refrigeración de lana vivienda unifamiliar lo de él edificabilidad, en su caso, de al menos él 35%, por encontrarse él municipio de Sober en lanas zonas climáticas D y Y.

Los edificios oficialmente protegidos por formar parte de un entorno declarado lo por su particular valor arquitectónico histórico, en los que lanas actuaciones sobre los elementos que componen lana envolvente térmica sean limitadas, en lo tendrán qué cumplir lana reducción de exigencia establecida en él punto anterior. En el obstante, aquellos elementos de lana envolvente sobre los que se pueda intervenir deberán cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y permeabilidad al aire, en su caso, establecidos en lana tabla 3.1.1.la - HE1 y 3.1.3.a - HE1, de Documento básico DB HE de Ahorro Energético de él Código Técnico de lana Edificación.

Además, en los edificios en los que se han llevado a cabo intervenciones para mejorar lana eficiencia energética en los últimos cuatro corderos en los que se pueda acreditar que lana demanda energética anual global para calefacción y refrigeración si ha reducido en un porcentaje igual el superior al previamente establecido en esta misma letra, quedan exentos de él cumplimiento de él requisito de reducción de lana demanda global anual de energía para calefacción y refrigeración. Cuando en lanas citadas intervenciones en lo si consiga una reducción igual el superior al porcentaje establecido, si podrá considerar satisfecho él requisito, sí con lana consideración conjunta de lanas actuaciones realizadas en lanas citadas intervenciones y lanas realizadas en lana actuación que constituye él objeto de lana solicitud, si ha establecido él correspondiente porcentaje de reducción de lana demanda, lo que deberá acreditarse mediante lana correspondiente certificación de eficiencia energética.

Para él cómputo de los últimos cuatro corderos si tomará él período comprendido entre lana finalización de lanas obras ya realizadas y lana publicación de él anuncio municipal en él que si solicita lana subvención para lanas actuaciones complementarias.

Entre lanas actuaciones subvencionadas si incluirán aquellos costes necesarios para él desarrollo de él conjunto de actuaciones anteriores, incluidos los de lana gestión inherente al desarrollo de lanas actuaciones y los costes asociados, los de los honorarios de los profesionales implicados, los de lana redacción de los proyectos y direcciones de obra, certificaciones e informes técnicos, los derivados de lana tramitación administrativa, vinculados a lanas actuaciones de desarrollo de él ERRP. Los derechos de licencia, los impuestos lo gravámenes en lo si consideran costes subvencionables. Sin embargo, él IVA podrá considerarse subvencionable siempre y cuando en lo pueda ser objeto de recuperación el compensación total el parcial.

En lo serán subvencionables lanas actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles fósiles.

1.2.1. Los edificios para los que si solicite financiación de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

la) Cumplir con lana normativa vigente que lees sea de aplicación, así como disponer de lanas preceptivas licencias y autorizaciones administrativas sí lanas requieren.

b) Disponer de un proyecto de lanas actuaciones a realizar. En él caso de que lanas actuaciones en lo requieran proyecto, será necesario justificar en una memoria firmada por técnico competente lana adecuación de lana actuación al Código Técnico de lana Edificación y demás normativa aplicable. En ambos casos deberá incluirse él Libro de él edificio existente para lana rehabilitación lo, en su defecto, un estudio sobre lanas posibilidades de mejora de él edificio lo vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en lana Ley 38/1999, de 5 de noviembre. , si presentará al inicio de él proyecto de edificación, y un plan de actuación en él que si identifique lana propuesta de actuación y mejora, debiendo presentarse él libro de edificación en él plazo que lee sea indicado con posterioridad.

Él proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que posteriormente se desarrollará en él correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo establecido en él Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por él que si regula lana producción y gestión de Residuos de construcción y demolición, donde sé cumplirán lanas siguientes condiciones:

1ª Al menos él 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición en lo peligrosos (excluido él material natural mencionado en lana categoría 17 05 04 de lana Lista Europea de Residuos establecida por lana Decisión 2000/532 /CE) generados en lana obra si prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas lanas operaciones de llenado utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con lana jerarquía de residuos y él Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de lana UE.

2ª Los operadores deben limitar lana generación de residuos en los procesos relacionados con lana construcción y demolición de acuerdo con él Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de lana UE y teniendo en cuenta lanas mejores técnicas disponibles y utilizando lana demolición selectiva para permitir lana eliminación y manipulación seguras de sustancias peligrosas y facilitar una alta calidad. reutilización y reciclaje mediante lana eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. Además, si establecerá que lana demolición si realizará preferentemente de forma selectiva y lana clasificación si realizará preferentemente en él lugar de generación de los residuos.

c) Los diseños de edificios y lanas técnicas de construcción respaldarán lana circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia la lana norma ISO 20887 u otras normas para evaluar lana desmontabilidad lo adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en él uso de los recursos, adaptables, Flexible y desmontable para permitir su reutilización y reciclaje.

d) Retirar de él edificio lo de lana zona objeto de actuación los productos de construcción que contengan amianto. Lana retirada deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en él Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por él que si establecen lanas disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables la los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. Lana gestión de los residuos generados en él proceso deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en él Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por él que si regula lana producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

y) Lana edificación deberá contar con seguridad estructural u obtenerla mediante él proceso de rehabilitación.

f) En lanas obras de rehabilitación si deberán utilizar soluciones constructivas, tipológicas y formales acordes con lanas características arquitectónicas de él edificio.

g) Lanas Actuaciones deberán adaptarse al entorno y ambiente urbano en él que se encuentren los inmuebles; para lo cual deben armonizar con él entorno constructivo al qué pertenecen sin romper él equilibrio de él paisaje, ni desfigurar lana perspectiva de él conjunto. Lana tipología de lanas construcciones, los materiales y los colores utilizados deben favorecer lana integración en él entorno inmediato, en él paisaje urbano y en lana escena urbana.

h) Cuando si trate de edificaciones de tipo residencial colectivo, deberán cumplirse además lanas siguientes condiciones:

1.ª. Que al menos él 50 por ciento de su superficie construida sobre rasante, excluida lana planta baja lo plantas inferiores sí tiene lo dispone de otros usos compatibles, tenga uso residencial para vivienda. Para este cálculo en lo sé incluyen lanas viviendas turísticas lo de uso turístico, ya qué en lo si consideran de uso residencial.

2.ª. Que lanas actuaciones cuenten con él acuerdo de lana comunidad lo comunidades de propietarios de que si trate, debidamente agrupadas, salvo que si trate de inmuebles de un suelo propietario, y con lana correspondiente autorización lo autorizaciones administrativas, cuando sean preceptivas.

1.3. Coste subvencionable y cuantía de lana ayuda.

1.3.1 Coste subvencionable:

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que están subvencionadas. Los precios de los artículos en lo podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de lana Oficina de Rehabilitación revisarán los presupuestos previstos rebajando el precio de los artículos en el caso de que si superen estos costes medios.

El coste subvencionado vendrá determinado por el valor total subvencionado de lana actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos el tributos. Sin embargo, el IVA podrá considerarse subvencionable siempre y cuando en lo pueda ser objeto de recuperación el compensación total el parcial; para ello deberá indicarse si todo el parte de el IVA en lo eres recuperable, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con lana documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales implicados en lana gestión y desarrollo de las actuaciones; el costo de redacción de proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; gastos derivados de tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

1.3.2 Importe de lana ayuda básica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de el RD 853/2021, de 5 de octubre y veintitrés de el R.08.07.22, lana cuantía máxima de lana ayuda si determinará en función de el coste total de las actuaciones la desarrollar, de acuerdo con los criterios de fijación de cuantías establecidos en los apartados siguientes, sin que puedan superarse los límite/límites resultantes que si describen a continuación:

b) El importe obtenido de multiplicar el porcentaje máximo establecido en lana tabla 1.3. por el coste de las actuaciones subvencionadas.

b) Lana cuantía obtenida de multiplicar el importe máximo de lana ayuda por vivienda, establecido en el cuadro, por el número de viviendas de el edificio, incrementado, en su caso, por el importe de lana ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante para locales comerciales. u otros usos distintos de el residencial, fijados en el mismo cuadro, en función de el nivel de ahorro en el consumo de energía primaria en el renovable conseguido mediante lana actuación. Para poder calcular el importe establecido por cada metro cuadrado sobre rasante destinado a uso comercial u otros usos, será necesario que los inmuebles correspondientes participen en los costes de ejecución de lana actuación.

Tabla 1.3

Ahorro de energía logrado con lana actuación	Porcentaje máximo de lana subvención de el coste de lana actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cantidad máxima de ayuda por vivienda	Importe máximo de ayuda por m ²
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100€	72€
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500€	130€
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400 €	192€

c) En aquellos casos en los que sea necesario proceder la lana retirada de elementos con amianto, el importe máximo de lana ayuda podrá incrementarse en lana cuantía correspondiente la los costes derivados de lana retirada, manipulación el transporte y gestión de residuos de amianto a través de empresas autorizadas, asta un máximo de 1.000 euros por vivienda el 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que sea superior. El coste de estas actuaciones corresponde al campo de intervención 025bis "Renovación de lana eficiencia energética de edificios existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo de acuerdo con criterios de eficiencia energética" de el Anexo VI de el Reglamento (UE) n.º 2021/241 de el Parlamento Europeo y de el Consejo de 12 de febrero de 2021.

d) El importe íntegro de las ayudas percibidas por las personas lo entidades beneficiarias si destinará al pago de las actuaciones correspondientes. Cuando si trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, también si aplicará esta norma, con independencia de que tanto el importe de las mismas como el coste de las obras deban repercutirse la los propietarios y, cuando proceda, en las personas titulares de locales comerciales lo inmuebles de otros usos compatibles, de acuerdo con las normas previstas en lana legislación sobre propiedad horizontal.

Pese la lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de lana comunidad de propietarios lo de lana agrupación de comunidades de propietarios en lo pudiera recibir lana ayuda por alguna causa legal, la te lo dice propietario lo usufructuario en lo si lee atribuirá lana parte proporcional que lee correspondería de lana ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de lana comunidad el grupo.

1.3.3 Importe de lana ayuda adicional por vulnerabilidad económica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de el RD 853/2021, de 5 de octubre, cuando si identifiquen situaciones de vulnerabilidad

económica en cualquiera de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a la persona propietaria o usufructuaria, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética exigidos en este programa, como se indica en el vigésimo cuarto ordinal de la R.08.07.2022:

Tabla 1.3.1

Edificio tipología residencial colectiva, por vivienda				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función de él ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \square \text{Cep, nren} < 45\%$	$45\% \leq \square \text{Cep, nren} < 60\%$	$\Delta \text{Cep, nren} \geq 60\%$
Menor el igual a 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo de la subvención	20.250,00	22.308,00	26.750,00
Entre 2,1 y 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo de la subvención	12.150,00	16.731,00	24.075,00
Vivienda unifamiliar				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función de él ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \square \text{Cep, nren} < 45\%$	$45\% \leq \square \text{Cep, nren} < 60\%$	$\Delta \text{Cep, nren} \geq 60\%$
Menor el igual a 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo de la subvención	22.550,00	24.538,80	29.425,00
Entre 2,1 y 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo de la subvención	13.530,00	18.404,10	26.482,50

Los ingresos indicados en las tablas anteriores se ponderarán en función de la composición de la unidad familiar, en base al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples-IPREM (14 pagas) multiplicando los ingresos anuales de la unidad de convivencia por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponde al número de miembros de la unidad familiar. Dado que el valor del IPREM es de 8.400 euros en el momento de publicación de estas Bases, los importes por tramo corresponderán a los indicados en el siguiente cuadro:

Corrección IPREM		Importes de los tramos ponderados de él IPREM	
Número de miembros	Coeficiente de corrección	2.1 IPREM ponderado*	2.6 IPREM ponderado*
Familias de 1 miembro	1	17.640,00	21.840,00
Familias de 2 miembros	0,9	19.600,00	24.266,67
Familias de 3 miembros	0,8	22.050,00	27.300,00
Familias de 4 miembros	0,75	23.520,00	29.120,00
Familias de 5 o más miembros	0,7	25.200,00	31.200,00

*Importes considerando un IPREM de 8.400 €, si se había modificado tras la publicación de estas Bases, los cálculos deberán adaptarse al nuevo IPREM.

la) Si alguno miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente

corrector aplicable será el de el apartado siguiente al que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior.

b) En el caso de mujeres embarazadas, el hijo o hijos concebidos y en el nacidos si computarán como miembros de la unidad familiar, los efectos de aplicar el coeficiente multiplicativo corrector previsto en el cuadro anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtiene uno mayor beneficio. La acreditación de adopción en trámite tendrá el mismo tratamiento. El embarazo si certificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia.

c) En el caso de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las contempladas en la normativa de el IRPF, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos a un número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, si sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites/límites máximos previstos en las tablas anteriores.

d) Los efectos de lo establecido en estas bases de convocatoria, los términos incluidos en la misma si interpretarán con el siguiente significado y alcance:

- Unidad de convivencia de el beneficiario: conjunto de personas que viven y disfrutan de una vivienda de forma regular y permanente, así como con vocación de estabilidad, independientemente de la relación que exista entre todas ellas.

- Persona con discapacidad: si interpretará de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación de el salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; si considerará unidad de medida para la determinación de el importe de la renta familiar, en su cómputo anual, incluidas de los pagas extraordinarias.

1.4. Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios finales

1.4.1. De conformidad con los artículos 6 y 13 de el RD 853/2021, y 21 de el R.08.07.22, los últimos beneficiarios de las ayudas podrán ser:

Quienes asumen la responsabilidad de la ejecución integral de la obra delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda si distribuirá proporcionalmente al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.

Los destinatarios finales de las ayudas lo, en su caso, el agente o gestor de rehabilitación que actúe por cuenta propia, destinarán la totalidad de el importe de las ayudas al pago de las actuaciones correspondientes. Cuando si trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, también si aplicará esta norma, sin perjuicio de que, tanto su importe como el coste de las obras, deban repercutirse a las personas propietarias de las viviendas y, en su caso, de locales comerciales o terrenos de otros usos compatibles, de acuerdo con las normas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

En lo podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de el 13 de junio, excepto el de la letra y) de los citados artículos, si bien en lo se podrá abonar la ayuda hasta que si acredite que tiene conocimiento de el cumplimiento de las obligaciones.

Así, podrán considerarse beneficiarios/las:

f) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en hilera y de edificios existentes de tipología residencial de viviendas colectivas, así como de sus viviendas, ya sean personas físicas o jurídicas de carácter privado.

g) Comunidades de propietarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

h) Los propietarios que, en su conjunto, sean propietarios de un edificio que reúna los requisitos establecidos por el artículo 396 de el Código Civil y en lo si les haya otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún sin personalidad jurídica, pueden realizar las acciones que motivan el otorgamiento de la subvención.

i) Las sociedades cooperativas compuestas de manera agrupada por personas propietarias de casas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 de el Código Civil, así como por

propietarios que integren comunidades de personas que sean propietarias lo sé constituyan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

j) Las empresas arrendadoras o concesionarias de los inmuebles, así como las cooperativas que acrediten esta condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer obras de rehabilitación objeto de el programa.

1.4.2 Cuando los beneficiarios fueran personas jurídicas de carácter privado, deberán declarar expresamente en la solicitud que están debidamente constituidas, de conformidad con la normativa que les sea aplicable.

Para que puedan ser beneficiarias las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, la excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que se reconocerá en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la cuantía de la subvención a solicitar para cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios. En estos casos deberá designarse un representante único el representante de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El grupo en lo podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (4 corderos para la posible reinstalación, art. 35, el plazo de prescripción de la sanción de el art. 63) ha pasado).

1.4.3 En lo podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio personas o entidades, salvo la letra y) de los artículos citados, relativa a la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o en relación con la Seguridad Social.

1.4.4 Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

1.4.5 Cuando el propietario de la casa y el que la alquila acuerdan que este último pagará las actuaciones de rehabilitación correspondientes, a cambio de el pago de el alquiler, el que alquila puede solicitarlo la comunidad de propietarios o, en su caso, de el empresario individual, la adopción de el correspondiente acuerdo que sea necesario para solicitar estas subvenciones. En este caso, el arrendatario podrá ser considerado beneficiario.

1.4.6 En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física o jurídica de carácter privado que realice actividades económicas o comerciales, se aplicará el siguiente régimen de ayudas estatales:

la) Cuando la suma de el importe de las ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios y el importe de las ayudas solicitadas en esta convocatoria sea inferior a 200.000,00 euros, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de diciembre 18, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma de el importe de las ayudas concedidas en los 3 últimos ejercicios y el importe de las ayudas solicitadas en esta convocatoria sea igual o superior a 200.000,00 euros, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de el Tratado, aplicándose la exención correspondiente a las ayudas de inversión destinadas a medidas de eficiencia energética reguladas en el artículo 38.

La sujeción a esta norma de exención comunitaria requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º. Que se excluyan como posibles beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de el artículo 2.18 de el Reglamento (UE) n.º 651/2014, y aquellas con una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declara ayudas ilegales e incompatibles con el mercado interior.

2º. Que la solicitud de ayuda sea anterior al inicio de las actuaciones subvencionables, para cumplir el requisito de que la ayuda tenga efecto incentivador.

3º. Que la intensidad de las ayudas no supere los porcentajes indicados en el artículo 38 de el citado Reglamento 651/2014; es decir, el 35% de los costes subvencionables que podrán incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas. Para determinar el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda, deberá tenerse en cuenta el importe total de la ayuda estatal concedida para los mismos costes subvencionables.

1.5. Criterios de evaluación

Para lana/s convocatoria/s de concurrencia competitiva/s, lana concesión de lanas ayudas se calificará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Estar en posesión de lanas calificaciones habilitantes requeridas para él desarrollo de lanas obras objeto de lanas ayudas (comunicación previa, licencia...) con cierra anterior al último día de él plazo de lana convocatoria, 50 puntos.
- Nivel de protección de él edificio según él Instrumento de él Plan; asta un máximo de 30 puntos:
- Edificación con catalogación ambiental, 10 puntos.
- Edificación con catalogación estructural, 20 puntos.
- Edificación con catalogación integral, 30 puntos.
- Tipo de acción a realizar; asta un máximo de 30 puntos:
- Ahorro energético previsto tras lana actuación entre él 45% y él 60%, 10 puntos.
- Ahorro energético previsto tras lana actuación superior el igual al 60%, 20 puntos.
- Obras de accesibilidad, 10 puntos.
- Características de los solicitantes; asta un máximo de 30 puntos:
- Para viviendas unifamiliares, lana unidad de convivencia con ingresos entre 2,1 y 2,6 veces él IPREM, 10 puntos.
- Para viviendas unifamiliares, lana unidad de convivencia con ingresos inferiores lo iguales a 2,1 veces él IPREM, 20 puntos.
- Para obras en elementos comunes de un edificio de viviendas, en él caso de que él número de viviendas participantes en lana convocatoria cuyos residentes se encuentren en alguno de los tramos de familias vulnerables, sea igual el superior al 50% de lanas viviendas que solicitan él subsidio, si contabilizarán 30 puntos.

Estos criterios en lo sé tendrán en cuenta cuando lana(s) convocatoria(s) publicada(s) sea(n) un concurso simple, en cuyo caso lanas solicitudes si aceptarán por riguroso orden de presentación en él registro de él Departamento de Urbanismo conteniendo lana documentación completa indicada en lanas Bases 2.3. , 2,4 y 2,5.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazos

2.1. Cierra límite de presentación de solicitudes

Él plazo de presentación de solicitudes será, al menos, de un mes y, en todo caso, si establecerá en lana(s) convocatoria(s) correspondiente(s) a estas bases, que si publicarán en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo . Si existe disponibilidad presupuestaria y número de actuaciones, si podrán abrir nuevas convocatorias que podrán ser competitivas lo sencillas, según si especifique en lana correspondiente convocatoria.

2.2. Plazos de ejecución de lanas actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación

2.2.1 Plazo para iniciar lanas obras

Lanas actuaciones en lo podrán haber comenzado antes de él 1 de febrero de 2020, pudiendo finalizar en él momento de lana presentación de lana solicitud. Lana oficina de rehabilitación deberá recibir toda lana documentación que permita identificar lana situación original antes de lana ejecución de lanas obras sí ya han comenzado.

En el obstante, lana solicitud de ayuda deberá ser anterior al inicio de lanas actuaciones subvencionables en él caso de beneficiarios de lana ayuda que realicen actividades económicas lo comerciales y qué lana suma de él importe de lana ayuda concedida en los tres últimos ejercicios fiscales y él importe de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual el superior a 200.000 euros.

En este caso, si aplicará lo dispuesto en él Reglamento (UE) nº 651/2014 de lana Comisión, de 17 de junio de 2014, por él que determinadas categorías de ayudas serán declaradas compatibles con él comprado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de él de él Tratado, aplicar lana exención correspondiente a lanas ayudas la lana inversión destinadas a medidas de eficiencia energética reguladas en él artículo 38, para iniciar lanas actuaciones con antelación en lo cumpliría él requisito de que lana ayuda tenga efecto incentivador.

2.2.2 Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución de las obras en lo podrá exceder de veintiséis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, hasta veintiocho meses, cuando se trate de actuaciones que afecten a la cuarenta o más viviendas.

Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones cuando por circunstancias fortuitas, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, pese a la adopción, por parte de los destinatarios finales de las ayudas, de las medidas técnicas y de planificación mínimas que eran exigentes. En concreto, podrá autorizarse esta prórroga cuando la correspondiente licencia o autorización municipal se retrase más de seis meses desde su solicitud.

En ningún caso podrán autorizarse ampliaciones de plazos para la ejecución de actuaciones objeto de ayudas que excedan en total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, las actuaciones a financiar a través de este Programa deberán estar finalizadas y justificadas antes de él 30 de junio de 2026 si en lo se produce modificación o prórroga de los convenios suscritos.

2.2.3. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayudas deberá realizarse, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Base 3.5. y siempre antes de él 30 de junio de 2026.

2.3. Solicitudes

2.3.1. Las solicitudes de edificación de vivienda unifamiliar se presentarán mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de él Ayuntamiento de Sober, y que se incluye en estas bases como solicitud oficial.

Para la presentación electrónica podrá utilizarse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma aceptados por la sede electrónica de él registro general de él Ayuntamiento de Sober.

2.3.2. Las comunidades de propietarios y sus representantes deberán presentar su solicitud por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 (b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si envía sus solicitudes en persona, se le pedirá que las modifique mediante su envío electrónico. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se realizó la modificación.

2.3.3. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferentemente de forma electrónica. También podrán presentarlo en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3.4. En el formulario de solicitud deberán estar cumplimentados y debidamente firmados todos los campos. Es imprescindible que aparezcan los siguientes datos: el tipo de persona o entidad solicitante y su fecha de nacimiento, los datos de el edificio o vivienda unifamiliar que se va a rehabilitar; la referencia catastral; el número total de viviendas y, en su caso, locales de el edificio a rehabilitar, con indicación de la superficie total construida sobre rasante, las superficies construidas sobre rasante destinadas a viviendas y locales y otros usos compatibles, el consumo de energía primaria en el renovable y la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración actual y esperada tras la rehabilitación, las emisiones de CO₂ antes y después de la actuación, la calificación energética de el edificio en términos de consumo energético y emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción de el certificado de eficiencia energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEE); el número total de viviendas participantes en las obras e interesadas en la subvención, la superficie total de locales participantes en las obras e interesados en la subvención, la inversión total, el coste subvencionado, el importe total de la ayuda solicitada, así como los anuales de ejecución, el porcentaje de presupuesto a ejecutar y las ayudas a justificar en cada uno de ellos.

2.3.5. En el formulario de solicitud deberán hacerse las siguientes declaraciones:

j) Declaración responsable de que en lo se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda con la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener cualquier otra asistencia deberá indicar cuál y su importe.

k) Declaración responsable de que en lo se le ha concedido ninguna ayuda de minimis. En el caso de solicitar u obtener ayudas de minimis, deberá indicar cuál y su cuantía.

l) Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención solicitada y/u obtenida en régimen de minimis de otras administraciones públicas u otras entidades públicas, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

m) Declaración responsable de que en lo encontrado no se incurrió en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo la letra y) de los dichos artículos, la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o en materia de Seguridad Social.

n) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de subvenciones, de acuerdo con el artículo 21 de el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

o) Declaración responsable de que la empresa representada en lo que se encuentra en crisis de acuerdo con la definición de "empresa en crisis" establecida por el punto 18 de el artículo 2 de el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, en su caso.

p) En el caso de personas jurídicas de carácter privado, declaración de que están debidamente constituidas, de conformidad con las normas que les sean aplicables.

q) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.

r) Declaración de que toda la información contenida en su solicitud es veraz.

2.4 Documentación complementaria

2.4.1 Toda documentación adjunta deberá estar debidamente cumplimentada, con firma, número de identificación de el DNI de el solicitante o representante, número de expediente en su caso y debidamente firmada.

Cuando la documentación aportada sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane el error o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, su solicitud se considerará desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

En todo caso, el Ayuntamiento de Sober, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerir al solicitante (en cualquier momento de el procedimiento) documentación adicional si lo considera necesario para justificar el cumplimiento de los requisitos.

2.4.2 Las personas y entidades interesadas deberán presentar junto con la solicitud oficial la siguiente documentación:

e) DNI/NIE de el solicitante y beneficiarios últimos, y en su caso, documentación acreditativa de el representante, que actúa en nombre de la persona física o jurídica privada o entidad solicitante.

f) Escritura pública, certificado catastral (siempre que el titular catastral coincida con el solicitante), nota registral simple o cualquier otro documento válido en derecho, que acredite la propiedad de el inmueble o el usufructo de el inmueble, en el caso de que el solicitante sea una persona física, jurídica de carácter privado o grupo de propietarios que en lo que figuran como titulares catastrales.

g) Acta o certificado de el responsable de la secretaría o administración de la comunidad de propietarios, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento de el representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.

h) Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberá contar con el consentimiento de el beneficiario. La documentación mínima para este informe será una descripción, presupuesto desglosado por conceptos con precios unitarios y planos. Asimismo, en la documentación de el proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, el ahorro en consumo de energía primaria en el renovable estimado respecto a la situación inicial, la inversión subvencionada y el importe de la ayuda solicitada.

El proyecto o informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base 1.2. y si acompañará de el libro de el edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre las posibilidades de mejora de el edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y de un Plan de Actuación en el que se recoja la actuación propuesta, identificado.

Cuando se trate de alguno de los supuestos de excepcionalidad total o parcial de el cumplimiento de la reducción de la demanda energética prevista en la Base 1.2., deberán justificarlo en el proyecto de actuación o en el informe y acreditarlo con los documentos correspondientes.

y) Certificado de eficiencia energética de el edificio o vivienda unifamiliar previo la intervención debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).

F) Certificado de eficiencia energética de él edificio lo vivienda unifamiliar, considerando que se han realizado lanas actuaciones previstas en él proyecto, firmado por técnico competente, realizado con él mismo programa de certificación reconocido que él utilizado para él certificado en su estado actual. , en él que si acredite él cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener lana ayuda. Con este certificado si adjuntarán los archivos digitales generados por él programa utilizado para su elaboración.

g) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por conceptos, medidas, precios unitarios y totales, con él correspondiente IVA desglosado y su aceptación expresa por parte de los beneficiarios. Lana hoja resumen por capítulo deberá incluir lana firma y sello de lana empresa, su NIF y lana cierra. Lanas características de lanas partidas de te eres presupuesto deberán coincidir con lanas especificadas en él proyecto lo memoria, y también con lanas descritas en él certificado de eficiencia energética.

h) Copia de tres presupuestos, de acuerdo con lo establecido en él artículo 31 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en él artículo 29 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, en él caso de que él importe correspondiente la los subvencionables Los costes de lana ejecución superan lana cantidad de 40.000,00 euros en obras y/el 15.000,00 en servicios y suministros para un mismo contratista lo proveedor. Lana elección entre lanas ofertas presentadas si realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en un informe lana elección cuando en lo recaiga en lana propuesta económica más ventajosa.

i) Solicitud de licencia el comunicación previa, según corresponda, donde si describa lana actuación para lana que si solicita lana ayuda. Si lanas obras se hubieran iniciado, licencia de obras lo, en su caso, comunicación previa, en lana que si incluirá declaración responsable de que en lo eran requeridas por él ayuntamiento para su modificación. También deberá presentar él certificado de inicio de obra firmado por él técnico titulado competente el acta de ejecución, firmada y cerrada por él responsable de lana obra y lana empresa constructora y con él visto bueno de lana propiedad.

j) En él caso de obras iniciadas con anterioridad la lana notificación de los técnicos de lana Oficina de Rehabilitación, deberá aportar datos fehacientes sobre él estado previo a lanas obras, con fotografías de todas aquellas zonas que si verano afectadas por lanas actuaciones de rehabilitación, así como como fachada principal de él edificio. En lo sé podrán subvencionar proyectos iniciados con anterioridad la lana solicitud de ayuda lo la lana visita de los técnicos de lana oficina de rehabilitación si en lo si aporta esta documentación.

Lana entidad gestora comprobará que lanas actuaciones cuentan con lana licencia lo solicitud que legalmente se exige.

k) Acuerdo entre él arrendador y él arrendatario en él que si faculta la este último para realizar la su costa lanas correspondientes actuaciones de rehabilitación, a cambio de él pago de lana renta, en él caso de que él beneficiario sea él arrendatario de conformidad con lo dispuesto en él Base 1.4.5.

l) En él caso de lanas empresas arrendadoras lo concesionarias de los inmuebles, así como de lanas cooperativas previstas en lana Base 1.4.1 contrato vigente que lees otorga lana facultad expresa de acometer lanas obras de rehabilitación objeto de él programa.

m) Anexo I, de lana documentación que si presente, lo ya presentada anteriormente.

n) Anexo II, de los datos de lanas personas y entidades participantes en lanas obras (propietarios el arrendatarios) e interesadas en lana subvención. En él caso de actuaciones en edificios de él tipo residencial colectivo de vivienda, deberán presentarse tantos anexos II cómo viviendas y locales participantes e interesados en lana subvención si así lo indican en lana solicitud oficial y en los anexos III y IV).

lo) Él anexo III, de él certificado de él secretario el administrador de él acuerdo de lana comunidad de propietarios lo de lana agrupación de comunidades de propietarios constituida de conformidad con lo dispuesto en él artículo 5 de lana Ley 49/1960, de 21 de julio, de derechos horizontales. inmueble, lo de lana asamblea de lana cooperativa, por lana que se aprueba lana ejecución de lanas obras de rehabilitación objeto de lana ayuda, si indica él presupuesto elegido y donde se hace constar él nombre de él representante autorizado para solicitar lana subvención, en su caso.

p) Anexo IV, de él certificado de él conjunto de personas físicas, personas jurídicas privadas el declaración de lana comunidad de bienes, propietarios en su conjunto de él inmueble objeto de lana actuación, que cumplan los requisitos establecidos en él artículo 396 de él Código Civil y en lo sé hubiera otorgado él título constitutivo de propiedad horizontal donde sé acuerda lana ejecución de lanas obras, si designa un representante de él grupo, con poder suficiente, debiendo especificar lana relación de los copropietarios, con indicación de los compromisos de ejecución. asumido por cada miembro de él grupo, así como lana cuota de participación a aplicar por cada uno de ellos.

q) Evaluación favorable de lana adecuación el declaración responsable de él cumplimiento de él principio de "en lo causar un daño significativo al medio ambiente" en él sentido establecido en él apartado 6) de él artículo 2 de él Reglamento (UE) n.º 2021/241 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 12 de febrero, por él que si establece él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En él caso de optar por lana declaración responsable, si ajustará al contenido de él anexo V.

r) Anexo V, declaración responsable de “en lo causar daños significativos al medio ambiente” DNSH.

s) Anexo VI, declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de la ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuación de el PRTR, en el que se declara informado de la normativa de aplicación (DACI).

t) Anexo VII, declaración de el responsable de la transferencia y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones de el PRTR.

2.4.3 En caso de que estén identificados, en la Base 1.3.3. situaciones de vulnerabilidad económica en personas naturales propietarias o usufructuadoras de viviendas e interesadas en asistencia adicional, deberán presentar junto a la solicitud, en su caso, la siguiente documentación:

la) Anexo VIII, de declaraciones responsables de la composición de la unidad de convivencia y verificación de datos de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (tanto los Anexos VIII como las personas físicas interesadas en la ayuda adicional deberá presentarse así si indica en la solicitud oficial y en el anexo II).

b) Declaración de el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) En el caso de que en lo haya presentado declaración de el IRPF ni haya percibido alguno de los rendimientos exentos previstos en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, junto con la declaración responsable, se presentará la siguiente documentación: según sea apropiado:

- Certificado de imputaciones de el IRPF de el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- En el caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se acompañará certificación/es de la/s entidad/es pagadoras.
- Certificados bancarios de rendimientos sobre capital mobiliario.

d) En caso de madre embarazada, certificado médico de la documentación que acredite tal estado.

y) Certificado de acreditación de adopción en trámite.

f) Certificado de inscripción de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, si se consulta en lo estuviera autorizada.

g) Certificado de invalidez de la persona física solicitante o, en su caso, de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas que formen parte de sus unidades de convivencia, en el caso de que en lo esté expedido por la Xunta de Galicia.

2.5 Forma de presentación de la documentación complementaria

2.5.1 La documentación complementaria deberá presentarse preferentemente por vía electrónica. Si alguna de las personas o entidades obligadas por ley a comunicarse con la Administración por medios electrónicos ha presentado personalmente la documentación complementaria, se requerirá para que se tramite a través de la presentación electrónica.

La presentación de estos efectos, se considerará como la forma de presentación en que se realizó la modificación.

2.5.2 Las personas y entidades interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia de el documento en el procedimiento lo requiera lo existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de forma motivada la comparación de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrá exigir la exhibición de el documento o la información original.

2.5.3 Cuando los documentos se presenten por separado de la solicitud, deberá indicarse el número de registro de la solicitud y el número de expediente, si estuviera disponible.

2.5.4 En el caso de que alguno de los documentos a presentar electrónicamente excediera los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no aceptado por la sede electrónica de el Ayuntamiento de Lugo, se permitirá presentarlo personalmente en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y formatos soportados se puede consultar en la sede electrónica de el Consejo de Lugo.

2.6 Comprobación de datos

2.6.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actual o elaborados por las Administraciones públicas, salvo que el interesado se oponga a su consulta:

c) En el momento de la selección y pago de la subvención, si deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), ante la Seguridad Social y/o ante la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Sober, de él solicitante lo, en su caso, de las personas integrantes de la comunidad de propietarios, de la agrupación de propietarios de bienes o de la agrupación de propietarios de inmuebles, o de las sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.

d) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la casa o casas en las que si van a realizar actuaciones, que acrediten su utilización, para actuaciones promovidas por comunidades o por agrupaciones de comunidades de propietarios o por grupos de propietarios, por empresas cooperativas o por el propietario.

2.6.2 En caso de que los interesados se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos. Cuando la normativa aplicable así lo requiera, si solicitará el consentimiento expreso de él interesado para realizar la consulta.

2.6.3 Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos antes mencionados, si podrá solicitar a las personas o entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

2.7 Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

2.7.1 Todos los trámites administrativos que las personas jurídicas y entidades interesadas deberán realizar tras la presentación de la solicitud, si realizarán preferentemente accediendo a la sede electrónica de el Ayuntamiento de Sober.

2.7.2 Respeto al procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con estas bases, la documentación normalizada e información adicional podrá obtenerse en la Oficina Municipal de Rehabilitación dependiente de el Ayuntamiento de Sober, sita en el Ayuntamiento, o a través de los siguientes medios:

a) Atención personal con cita previa de lunes a jueves, de 9.00 a 14.00 horas

b) Atención en el teléfono 982 46 00 01, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

c) Consultas por email: oficinatecnica@concellodesober.com

2.8 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestiona los fondos de el PRTR territorializando una parte de la gestión en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Ayuntamiento de Sober.

2.8.1 Según acuerdo nº 21 de la comisión bilateral celebrada el 11/05/2023, la gestión de este programa si realizará a través de las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitadas por el ayuntamiento de Sober en su calidad de entidad gestora de el programa.

El Ayuntamiento de Sober, a través de la Oficina Municipal de Rehabilitación y a través de las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitará los expedientes de subvención presentados y realizará la gestión derivada de las exigencias de este programa en los entornos residenciales de rehabilitación programada declarados, bajo las directrices y coordinación de el IGVS según la aplicación habilitada al efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones cubiertas por este programa. Además, asesorará y prestará atención directa, personal y especializada a los promotores que realicen las actuaciones de financiación y podrá asumir las funciones de agente rehabilitador previstas en el artículo 8 de el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, realizando las actuaciones de promoción, seguimiento, gestión de ayudas públicas, elaboración de documentación o proyectos técnicos, en su caso, así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de este programa.

2.8.2 La instrucción de el procedimiento corresponde al Departamento de Urbanismo de el Ayuntamiento de Sober, que actuará como órgano instrumental en la tramitación de las ayudas a través de su oficina de rehabilitación.

2.8.3 Corresponde a quien ostente la Alcaldía de el Ayuntamiento de Sober resolver el otorgamiento de la ayuda solicitada.

2.8.4 El seguimiento de el cumplimiento de el acuerdo si realizará por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 de el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece la gestión de el PRTR, y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a suministrar por las Entidades de el Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

seguimiento de él cumplimiento de hitos y objetivos presupuestarios y contables de lanas medidas de los componentes de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anterior, él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar los controles, visitas y actuaciones necesarias para verificar él estado de ejecución de lanas obras y actuaciones, así como él cumplimiento de los compromisos adquiridos en él acuerdo 33 de lana Comisión Bilateral.

Asimismo, lana Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar lanas modificaciones necesarias al acuerdo nº 21 ante lanas eventualidades que puedan producirse, con él fin de asegurar él desarrollo de lanas actuaciones asta su plena ejecución de conformidad con lo dispuesto en él artículo 71.3 de él RD 853/2021

Tercero. Procedimiento de tramitación

3.1 Fases de él procedimiento administrativo

Lana tramitación constará de lanas siguientes fases de él procedimiento administrativo:

3.1.1 Iniciación:

Él procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia simple si inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por él órgano competente (Ayuntamiento de Sober), publicada en lana BDNS, que enviará un extracto de lana convocatoria al BOP de Lugo. .

3.1.2 Instrucción:

Cada solicitud generará, al momento de su registro, un número de expediente.

En él caso de en lo presentar lana solicitud con lana documentación completa, si considerará cómo cierra de Registro de Ingreso lana cierra de lana última presentación de lana documentación relacionada con te la dice solicitud.

Una vez aceptadas lanas solicitudes, los datos de los solicitantes si introducirán en lana plataforma habilitada al efecto por él Ministerio, como eres CoffEE, y él análisis de riesgo de existencia de un conflicto de intereses deberá realizarse a través de lana herramienta informática MINERVA. , de acuerdo con los términos establecidos en lana Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La estos efectos, lana dirección de lana oficina de rehabilitación dará traslado al responsable de lana tramitación de lanas solicitudes aceptadas en él proceso (nombre completo y NIF) y lana lista nominal de los miembros de los órganos decisorios que intervendrán en él procedimiento, en él que se hará constar él nombre completo y él NIF. Estará integrado también por los miembros de lana Oficina de Rehabilitación y de lana Comisión Evaluadora qué intervendrán en él procedimiento de evaluación de cada una de lanas solicitudes. Además si enviará él DACI de cada una de estas personas.

Una vez comprobado que en lo existe conflicto de intereses lo éste ha sido solucionado, de conformidad con lo previsto en lana Base séptima, si revisará toda lana documentación y si elaborará un proyecto de valoración. La estos efectos, lana Oficina de Rehabilitación podrá solicitar los informes técnicos lo aclaraciones que considere necesarios.

Sí lana solicitud en lo cumple con los requisitos establecidos en lana convocatoria, si requerirá la los interesados para que subsanen lana deficiencia y presenten los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con lana advertencia de que, de en lo hacerlo por lo que si desistirá de su solicitud, según lo establecido en él artículo 94 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de lana declaración de caducidad y archivo de lanas actuaciones, por él transcurso de él plazo de tres meses de suspensión de él procedimiento imputable al interesado.

Finalizado él plazo de presentación de solicitudes, lana Oficina de Rehabilitación emitirá un informe con él resultado de lana convocatoria correspondiente, en él que si identificará al solicitante, cierra de presentación de lana solicitud, número de expediente y cierra de documentación completa.

Sin embargo, en lo será necesario establecer un orden de prelación entre lanas solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, cuando él número de actuaciones y él crédito registrado en cada convocatoria sea suficiente, teniendo en cuenta él número de solicitudes una vez finalizado él plazo de presentación establecido en lana convocatoria.

En caso contrario, lana propuesta de valoración se calificará teniendo en cuenta los baremos establecidos en lana Base 1.5.

Lana igualdad de puntos si establecerá cómo criterio de valoración de lana cierra y hora de entrada consignadas en lana solicitud, cumpliendo todos los requisitos y documentación exigidos en lana convocatoria.

Lana instrucción de él procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde la lana Oficina Municipal de Rehabilitación, lana cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para lana determinación, conocimiento y verificación de los datos en virtud de los cuales debe formularse lana

propuesta de resolución. , de conformidad con el art. 21 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. La Oficina Municipal de Rehabilitación preparará una propuesta para las solicitudes.

3.1.3 Comisión de Valoración:

Estará compuesta por el/la interventor/la, lo /a secretario/la, y el/la encargado/la de la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Sober.

Las solicitudes se evaluarán en función de la documentación aportada, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias existentes y los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Si la Comisión de Valoración considera que alguno de los datos o documentos aportados por los solicitantes presenta dudas o errores susceptibles de ser subsanados, requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días aporte la documentación o información solicitada. Si en lo que se cumple el requisito, la Comisión propondrá la denegación de la subvención.

En el caso de que hubiera más solicitudes que el número de actuaciones de los fondos previstos para una ERRP y siempre que cumplan las condiciones recogidas en estas bases, los solicitantes que en lo que no puedan obtener la subvención pasarán a formar parte de una lista de espera, para la inclusión en caso de renuncia, cancelación de alguno de los beneficiarios seleccionados o de disponer de financiación y actuaciones por la existencia de una adenda al convenio suscrito.

Una vez valoradas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará un informe detallando el resultado de la evaluación.

3.1.4 Propuesta de resolución: Visto el expediente, el Acta de la Comisión Evaluadora, y la diligencia inspectora previa, la instrucción formulará una propuesta de resolución al órgano competente, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. .

3.1.5 Resolución: Corresponde a quien ostenta el cargo de Alcaldía, al amparo de lo establecido por el art. 23 de la Ley 9/2007.

El plazo para resolver el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la Base 2.4. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, podrán considerarse desestimadas por silencio administrativo. La resolución de este procedimiento será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de estimación indicará a la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste subvencionable, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que deberán cumplirse para la ejecución de la obra, su plazo de realización y justificación y, en su caso, el origen de la financiación de las ayudas con cargo a fondos europeos.

Cuando la actuación en el expediente con licencia de obra concedida, la decisión de conceder la ayuda quedará condicionada a la obtención de la licencia de todas las obras a ejecutar.

3.1.6 En aplicación de el artículo 125.3 c) de el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de el Parlamento Europeo y de el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de el Parlamento Europeo de el Parlamento y de el Consejo, de 12 de febrero, la resolución de concesión funcionará como "Documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA), deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, entendiéndose que si renuncia al mismo sí esta aceptación en lo que se envía dentro de el plazo.

3.1.7 Recursos: Contra la resolución que concede o deniega una subvención se podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, el directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los meses En cualquier momento anterior a la resolución de el procedimiento de subvención, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estas desestimaciones serán aceptadas de plano por la Administración concedente, declarando concluido el procedimiento.

3.1.8 Tramitación de el pago de subvenciones

Los solicitantes de la subvención deberán comunicar a la oficina de rehabilitación la finalización de las obras y presentar la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. Posteriormente, la oficina de rehabilitación deberá verificar, antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en el reglamento de subvenciones para la justificación y pago de la ayuda, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

la) Que las actuaciones fueron ejecutadas en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el R.08.07.22.

- b) Que se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su ejecución.
- c) Que los pagos efectivos de las facturas y documentos de pago bancario de las actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuran en la resolución de concesión.
- d) Que consta el correspondiente certificado de final de obra.
- y) Que consta certificado de eficiencia energética de cada edificio unifamiliar o vivienda previo la intervención debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).
- f) Que esté expedido y debidamente registrado el certificado de eficiencia energética de los edificios o viviendas unifamiliares ya terminados o finalizados, que acredite los objetivos de ahorro de consumo energético comprometidos.
- g) Que consta, en su caso, la documentación acreditativa de la retirada de el edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1.c) de el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Tras estas comprobaciones, la Oficina de Rehabilitación procederá a la elaboración de los informes de finalización y adaptación a estas Bases de Subvención y a la implantación de los trámites oportunos en la plataforma CoFFEE hasta su completa justificación ante el Ministerio.

La oficina de rehabilitación procederá a reducir el importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la decisión de concesión y siempre que se acredite que la actuación concreta ha sido ejecutada en su totalidad. De el mismo modo, la subvención estimada u concedida se reducirá en el caso de no cumplir con la reducción de el consumo de energía primaria en el renovable inicialmente prevista y siempre que se garantice el mínimo establecido de al menos el 30%, ya que si en lo fuera el caso, se perdería el derecho a cobrar la subvención.

El Ayuntamiento de Sober procederá al pago de las subvenciones tras los oportunos procedimientos de inspección.

3.2 Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Además de las contenidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas y entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- la) Realizar todas las actuaciones para las que se concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos establecidos en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones allí establecidas, justificando la ejecución de la actuación mediante la presentación de los documentos señalados en estas bases reguladoras.
- b) Comunicar inmediatamente, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Oficina de Rehabilitación de el Ayuntamiento de Sober, cualquier cambio en las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida posterior de el derecho a la asistencia.
- c) Permitir al ayuntamiento y/o al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y controles que si consideren oportunos para verificar la veracidad de los datos proporcionados y/o el destino de la subvención concedida y aquellos derivados de la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con los fondos de el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 de el Parlamento Europeo y de el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, "Reglamento de el MRR", y otras disposiciones que articulan el MRR y el PRTR.
- d) Adoptar las medidas encaminadas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, evitando los conflictos de intereses y la doble financiación, a través de el plan antifraude de el ayuntamiento de Sober y en particular el de la Dirección de Urbanismo, especialmente en los referidos al canal de denuncias de irregularidades o conductas fraudulentas.
- y) Estar al tanto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de el pago de las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir de el pago de el saldo o, en defecto de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos siempre que puedan ser objeto de verificación y acciones de control. El citado plazo será de tres años si la financiación es por importe inferior o igual a 60.000 euros.

- g) Proporcionar al Ayuntamiento de Sober, previa solicitud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la Ley.
- h) Cumplir los requisitos contenidos en el Manual de Imagen del programa que estará disponible en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en las medidas publicitarias en el Reglamento (UE) nº 2021/241 por el que se establece el MRR, en todas las referencias en cualquier soporte de la acción objeto de la ayuda.
- i) Cumplir en la ejecución de actuaciones subvencionadas con la normativa medioambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar daños significativos al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respecto de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852.
- j) Someterse a las actuaciones de verificación y control que deban realizar el órgano concedente, el Interventor General de la Comunidad Autónoma, el Interventor General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, así como las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 de el MRR y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, en su caso, la Fiscalía Europea para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 129, punto 1, de la citada regulación financiera.
- k) Las demás obligaciones que se derivan de esta resolución, de el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de fondos europeos y las presentes bases y convocatoria.
- l) Establecer mecanismos que garanticen que las acciones a realizar por terceros contribuyan a la consecución de las acciones planificadas y que estos terceros proporcionen la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones determinadas por el componente de el PRTR de aplicación en la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención en relación con: "Hitos" y "objetivos", criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (en lo que causa daños significativos, DNSH), la identificación del destinatario final de los fondos, ya sea como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario del contrato o subcontratista, así como la identificación de acciones de comunicación relacionadas con las obligaciones de el PRTR.
- m) Informar al Comité Técnico del Programa de Fondos Municipales de el PRTR, de el seguimiento de la ejecución de las acciones objeto de el otorgamiento de subvenciones, de manera que se conozca el nivel de cumplimiento de cada acción y los hitos y objetivos que se establecieron al respecto puede ser conocido en todo momento de este en el cumplimiento de las obligaciones determinadas por el componente de el PRTR de aplicación en la ejecución de estas subvenciones en relación con: "hitos" y "objetivos", criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (en lo que daña significativamente, DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, ya sea como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario del contrato o subcontratista, así como la identificación de las acciones de comunicación relacionadas con las obligaciones de el PRTR.

3.3 Modificación de la resolución

3.3.1 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención simultánea de otras subvenciones y ayudas, fuera de los supuestos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o su revocación.

3.3.2 En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos de el artículo 35 de el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3.4 Reajuste de anualidades por desempeño

En caso de que el ritmo de ejecución fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, las anualidades podrán reajustarse, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria dirigida a la oficina de rehabilitación, mediante resolución de la persona que ostente el cargo de Alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su ejecución y que en ningún caso el plazo de ejecución exceda de el correspondiente, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la modificación de la misma, según sea el caso.

3.5 Justificación de lana subvención

3.5.1 Lanar personas y lanar entidades beneficiarias deberán notificar la lana oficina municipal de rehabilitación lana finalización de lanar obras relacionadas con cada una de lanar anualidades previstas en lana resolución de concesión y presentar lana documentación acreditativa de lanar actuaciones realizadas. Estas comunicaciones, parciales lo definitivas, si realizarán mediante lana presentación de él Anexo IX de estas bases junto con lana documentación correspondiente que si describe en los puntos siguientes.

3.5.2 Lanar actuaciones deberán ejecutarse en los plazos y con los requisitos establecidos en lana resolución de concesión, en él Real Decreto 853/2021, en él R.08.07.2022 y en lanar presentes bases y su justificación, junto con él Anexo IX, deberá ser acompañada de lana documentación que a continuación si indica y qué en lo haya sido presentada anteriormente:

- a) Proyecto de lana obra realmente ejecutada, en él caso de que lanar actuaciones requieran proyecto.
- b) Licencia urbanística el comunicación previa, con declaración responsable que en lo haya sido requerida por él ayuntamiento para su modificación.
- c) Certificado final de obra firmado por lana dirección facultativa y lana dirección de ejecución de lana obra, según él caso.
- d) Certificado de lana instalación térmica, en su caso, firmado por él director de lana instalación el instalador autorizado, registrado en él Ministerio de Industria competente.
- y) Informe de lana actuación que justifique él cumplimiento de lanar condiciones impuestas en lana concesión de lana subvención, de acuerdo con lo exigido por lanar bases reguladoras y lana resolución de concesión de lana ayuda, con indicación de lanar actividades realizadas, los resultados obtenidos y lana cierre de finalización de lanar actuaciones. Este informe será elaborado y firmado por él técnico calificado responsable de él proyecto lo de lana dirección facultativa de ejecución de lana actuación. En él si indicará él cumplimiento de lanar normas de obligado cumplimiento que lee sean aplicables.
- f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez finalizadas lanar actuaciones y realizadas con él mismo programa de certificación reconocido que él utilizado para él certificado previo la lana intervención, firmado por un técnico competente, en él que si acredite él cumplimiento de los requisitos establecidos para lana obtención de lana ayuda. Está acreditado, e inscrito en él Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE).
- g) Reportaje fotográfico de lanar obras ejecutadas, preferentemente en color, mostrando él cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en él que si indique claramente él título de él proyecto y él nombre e imagen de él Programa y si mencione él Ayuda financiera concedida por lana Unión Europea que incluye él logotipo de lana UE y él me la lee "Una manera de hacer Europa".
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos lo subvenciones que financiaron lana actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen.
- i) Informe certificado y copia de los pedidos y/el contratos relativos a lanar actuaciones realizadas.
- j) Memoria certificada y copia de lanar facturas y sus correspondientes comprobantes de pago bancario, correspondientes la lana inversión realizada y que correspondan al presupuesto y contratos presentados.
- k) Para proyectos con subvención inferior a 100.000,00 euros si podrá entregar, opcionalmente, una cuenta justificativa con lana aportación de él justificante de él gasto, según lo previsto en los números 1 y 2.la), b), y) y f) de él artículo 72 de él Reglamento de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por él Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, en lo será obligatoria lana entrega de lana documentación indicada en lanar letras y) y y) anteriores.

Opcionalmente, lana cuenta justificativa podrá presentarse junto con él informe de él auditor, en lanar condiciones previstas en él artículo 74 de él Reglamento de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en él artículo 50 de él Reglamento de lana Ley 9/2007, de 13 de junio. , de subvenciones de Galicia.

3.5.3 Lana documentación si presentará en lana misma me la ser qué lana solicitud y lana documentación complementaria.

3.5.4 Transcurridos los plazos indicados en él apartado 3.5, sin qué lanar personas lo entidades beneficiarias presenten lana documentación acreditativa de lana anualidad correspondiente, lana oficina de rehabilitación lees requerirá para que lana presenten en él plazo improrrogable de diez dilas.

3.6 Pago de lana subvención. Anticipos

3.6.1 Él pago total el parcial de lana subvención requerirá qué lana persona lo entidad beneficiaria presente lana documentación relacionada con él punto anterior. Él pago de lana subvención si realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto en lana solicitud oficial.

3.6.2 Excepcionalmente, y a efectos de garantizar la viabilidad de las actuaciones subvencionadas, cuando en lo sea posible ceder el derecho de cobro, si podrán autorizar pagos anticipados de forma discrecional y motivada. Este será un anticipo único y tendrá un máximo de él 50% de él total de la ayuda y con él límite de la dotación presupuestaria anual, previa presentación de garantías establecidas en él Decreto 11/2009, de 8 de enero, de Galicia, que aprobó él Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (cuando la ayuda sea inferior a 18.000 euros, quedará exenta de la presentación de aval el seguro de caución), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

la) Que la acción se inicie y ejecute en un porcentaje inferior al 30% de su totalidad.

b) Que en lo superen él 50 por ciento de él importe total de las ayudas concedidas la persona o entidad beneficiaria, ni la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

c) Que estén destinados exclusivamente a cubrir costes de la actuación objeto de la subvención y estén adecuadamente justificados.

d) Que los destinatarios finales de estos anticipos certifiquen que están al corriente de él pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos previamente con cargo a los créditos específicamente asignados a la gestión de fondos europeos en él presupuesto general de él Estado, de conformidad con él lo dispuesto en él artículo 61.3 de él Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, en él marco de él artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.6.3 En el caso de que la ayuda sea superior a 18.000 euros, la solicitud de un anticipo estará condicionada a la previa constitución de un aval bancario o garantizado equivalente, que corresponda al 100% de él importe que se solicita adelantar, la disposición de él organismo otorgante, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en él Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por él que se aprueba él Reglamento de la Caja General de Depósitos. Las garantías presentadas por terceros sólo serán admisibles cuando él garantizador preste fianza solidaria, renunciando expresamente al derecho de exclusión. Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, dependientes de los Departamentos de Economía y Hacienda. Esta garantía quedará liberada cuando se reconozca él derecho definitivo a recibir él importe de él anticipo.

3.6.4 Se establece un importe mínimo de 1.000 euros por debajo de él cual en lo se procesarán anticipos.

3.6.5 Las personas y entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos para solicitar un anticipo, presentarán la siguiente documentación dentro de los plazos para la ejecución de obras estipulados en la Resolución de Concesión de Subvención:

- Solicitud de anticipo. Anexo X.

- Documento técnico en él que se justifique la necesidad de él anticipo para la viabilidad de la actuación, con indicación de: la inversión que requiere pagos inmediatos y justificación de los motivos por los que en lo es posible la transferencia de él derecho de cobro.

- Certificado parcial de las obras ejecutadas firmado por la dirección facultativa y la dirección de ejecución de la obra, según sea él caso.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias; de seguridad social, de él ayuntamiento de Sober, en caso de que en lo se proporcione autorización para consultar estos datos.

- Certificado bancario que recoge los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.

- Declaración responsable, tanto de él grupo como de sus miembros, de que en lo ha estado incurso en ninguno de los supuestos de él artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

En caso de ayuda superior a 18.000 euros deberá presentar:

- Copia de la garantía presentada en la Caja General de Depósitos.

- Copia de él comprobante de registro de depósito en Caja General de Depósitos.

3.7 Cesión de él derecho de cobro

3.7.1 Las personas físicas y jurídicas beneficiarias podrán ceder él derecho al cobro de su subvención al contratista por las obras objeto de esta ayuda. En este caso deberán presentar, junto con la comunicación de la realización parcial del total de la actuación prevista, él anexo XI, debidamente cumplimentado.

3.7.2 La transferencia de él derecho de cobro en lo afectará a las obligaciones asumidas por las personas o entidades beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificar la subvención, ni a las facultades de él Ayuntamiento de Sober en materia de revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, de la devolución de la subvención.

3.7.3 En el caso de transferencia de él derecho a cobrar lana subvención al contratista de lanas obras, lana persona y lana entidad beneficiaria quedarán exentas de presentar él comprobante de él pago de él importe correspondiente la estos derechos transferidos.

3.8 Compatibilidad de ayudas

3.8.1 De acuerdo con lo dispuesto en él artículo 17 de él Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y lana orden trigésima de él R.08.07.22, lanas subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública con lana misma finalidad, siempre que al en lo superarse él coste total de lanas actuaciones y siempre que lana regulación de él resto de ayudas, ya sean nacionales lo europeas, lo admita, si estará la lo dispuesto en él artículo 9 de él Reglamento (UE) nº 2021/241 de él Parlamento Europeo y de de él Consejo, de 12 de febrero, que establece que lanas ayudas concedidas en él marco de él Mecanismo si sumarán a lanas previstas en él resto de programas e instrumentos de lana Unión, precisando que lanas reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de lana Unión así como siempre que esta ayuda en lo cubra él mismo coste, evitando lana doble financiación entre programas de él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de lana Unión. En todo caso, en lana consecución de los hitos y objetivos establecidos en lana Decisión Ejecutiva de él Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa la lana aprobación de lana evaluación de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, vinculada al desarrollo de este programa, lanas actuaciones si considerarán financiadas exclusivamente a través de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

3.8.2 En lo podrán obtener lana financiación correspondiente a este programa los destinatarios finales de lanas ayudas de él programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios de él PRTR.

3.8.3 Lanas subvenciones de este programa son compatibles con lanas ayudas de él Programa 4 de ayudas a actuaciones para lana mejora de lana eficiencia energética en viviendas y de él Programa 5 de ayudas la lana elaboración de él libro de lana edificación existente para lana rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación, en lana condición de que en lo si subvencione un mismo costo lo acción, evitando lana doble financiación lo subvención entre Programas de él Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea de él Programa de Rehabilitación Residencial u otros programas financiados por él mismo mecanismo.

3.8.4 Cuando él proyecto recibiese una subvención de él programa 5, para ayudar a preparar él libro de él edificio existente para su rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación, si descontará de él importe recibido la lana hora de determinar él importe de lana subvención de este programa en lana forma indicada en él artículo 34.2 de él Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuatro. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades

4.1 Pérdida y restitución de lana subvención. Criterios de calificación para posibles incumplimientos

4.1.1 Además de lanas previstas en él artículo 37 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en él artículo 33 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, él incumplimiento de lanas obligaciones contenidas en lana Base 3.2 y 3.5 causará lana pérdida y reintegro de lana subvención. Además, lana en el comunicación de cualquier modificación de lanas circunstancias que determinan él reconocimiento de lana subvención podrá ser motivo de pérdida de lana misma.

4.1.2 Lana pérdida de él derecho a percibir lanas ayudas concedidas supondrá, en su caso, lana devolución de lanas cantidades abonadas asta ese momento, incrementadas con intereses de demora desde lana cierra de pago.

4.1.3 De conformidad con él artículo 36.2 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, los miembros de lana comunidad de propietarios y los propietarios de inmuebles formalmente agrupados la los que en lo si lees haya concedido él título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente de él deber de reintegro, en proporción la su respectiva participación en lana acción.

4.1.4 Él procedimiento para declarar lana origen de lana pérdida de él derecho a cobrar lana subvención y, en su caso, hacer efectiva lana devolución, será él establecido en él título II de lana Ley 9/2007, de 13 de junio.

4.1.5 Si él ahorro en él consumo de energía primaria en el renovable finalmente obtenido al comparar los certificados de eficiencia energética de él edificio antes y después de lana actuación, ambos realizados con él mismo programa de certificación reconocido, eres inferior al inicialmente estimado en él proyecto, él importe de lana subvención se ajustará al nivel de ahorro efectivamente obtenido de acuerdo con lo establecido en él Cuadro 1.3 el 1.3.1 de estas Bases, según corresponda. Si él ahorro en él consumo de energía primaria en el renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, lo en lo sé cumplieran los requisitos relativos la lana reducción de lana demanda energética global anual para calefacción y refrigeración de al menos un 25% establecidos en él Real Decreto 853/2021 cumplido, lo cualquier otro requisito de los establecidos en él citado real decreto, en él R.08.07.22 lo en estas bases, lana ayuda quedaría revocada.

4.1.6 Él cumplimiento parcial de lanas condiciones establecidas el lana realización en plazo de sólo una parte de lana actuación comprometida dará lugar la lana regularización y pago parcial de lana ayuda concedida, siempre que lana ayuda en lo sea revocada por incumplimiento de otros requisitos esenciales el requisitos

establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de R.08.07.22 el lanas presentes bases y sin perjuicio de lana correspondiente obligación de reembolso proporcional, en su caso.

4.1.7 El cumplimiento parcial de lanas condiciones establecidas en el Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS lo el Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará lana obligación de el reembolso íntegro que si lee asigne.

4.2 Notificaciones

4.2.1 Lanas notificaciones de resoluciones y actos administrativos si realizarán mayoritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en lana normativa reguladora, incluida en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 incluye los grupos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con lanas Administraciones Públicas para lana realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos grupos si integrarán en el sistema de notificación electrónica, de modo que lana generalidad de lanas notificaciones de el Ayuntamiento de Sober si realizarán por medios electrónicos. El acceso a lanas notificaciones electrónicas podrá realizarse desde lana sede electrónica de el Ayuntamiento de Sober. Para poder acceder a lanas notificaciones electrónicas eres necesario utilizar un certificado electrónico (el DNI-y) el clave pactada.

4.2.2 Lanas siguientes notificaciones que si realicen, la aquellas que si relacionen electrónicamente con lana administración, si entenderán producidas en el momento de acceder al contenido de el acto notificado lo por el transcurso de el plazo de diez dilas naturales desde está disponible sin acceder a ellos. Por ello, eres necesario acceder periódicamente (al menos una vez cada 10 dilas) la sus notificaciones electrónicas.

4.2.3 Sí por problemas técnicos en lo fuera posible el envío de lana notificación electrónica, lana notificación si realizará por los medios previstos en lana normativa que regula el procedimiento administrativo común.

4.3 Control y lucha contra el fraude

4.3.1 Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a lanas actuaciones de control que realice el ayuntamiento de Sober y/lo el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y los de control financiero que Corresponden la lana Intervención General de lana Comunidad Autónoma, así como lanas actuaciones de verificación previstas en lana legislación de el Tribunal de Cuentas y de el Consejo de Cuentas, así como, en su caso, la lana autoridad de gestión y la los servicios financieros de lana Comisión Europea. y el Tribunal de Cuentas Europeo y lanas verificaciones de el artículo 22 de el Reglamento (UE) n.º 241/2021.

4.3.2 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir fraude lo irregularidad en relación con proyectos financiados con fondos de lana Unión Europea, según los casos, podrá poner estos hechos en conocimiento de el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de lana Intervención General de el Estado, en los términos establecidos en lana Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de el citado servicio, a través de el canal habilitado en lana página web <https://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunidad-2014-2020/medidas-anti-fraude/snca-olaf>. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá utilizar el canal de denuncias sobre irregularidades lo conductas fraudulentas que tendrá su sed en el Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIACI) (https://www.xgalunta.com/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_eres).

4.3.3 En el control y lucha contra el fraude, el Departamento de Urbanismo de el Ayuntamiento de Sober actuará de acuerdo con lo establecido en su Plan específico de Gestión de Prevención de Riesgos y medidas antifraude.

4.4 Transparencia y buen gobierno

4.4.1 Deberán cumplirse lanas obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de lana Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4.4.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de lana Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, lanas personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas la suministrar la lana Administración, al organismo lo la lana entidad lanas que lees proporcionen. por el artículo 3.1 de lana Ley 1/2016, de 18 de enero, la lana que si vincula, previa solicitud, toda lana información necesaria para el cumplimiento por parte de aquél de lanas obligaciones previstas en el título I de lana citada ley.

4.5 Habilitación para el desarrollo

Si autoriza la lana persona que ostente lana alcaldía para dictar lanas resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas bases así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean necesarias para lana gestión de este programa de ayudas según lanas presentes bases de acuerdo con el RD 853/2021 y al R.08.07.22.

Quinto. Publicidad

5.1 Publicidad de lana convocatoria y de lanas bases reguladoras de lana concesión de lanas ayudas.

Lanas bases reguladoras para lana concesión de ayudas para él cordero 2022, según él acuerdo nº 21 firmado entre él Ayuntamiento de Sober, lana Xunta de Galicia y él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de él programa de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si publicará en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo. Luego de esta publicación, lana convocatoria será enviada la lana Base de datos Nacional de Subvenciones , que lana remitirá al boletín correspondiente, y también será publicada en él diario de mayor difusión de lana provincia.

Lanas bases reguladoras, lana convocatoria y sus plantillas estandarizadas para lana presentación de solicitudes, estarán disponibles en lana Oficina Municipal de Rehabilitación de él Ayuntamiento Sober y en lana sede electrónica de él ayuntamiento Sober.

5.2 Consentimiento y autorizaciones.

Lana presentación de lana solicitud implica él conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras, él consentimiento y autorización al organismo gestor para solicitar lanas certificaciones que él Ayuntamiento de Sober pueda expedir, así como lanas autorizaciones para que él IGVS lo él Ministerio puedan solicitar lanas certificaciones que deberán expedir los órganos competentes de lana Xunta de Galicia lo de él Ministerio correspondiente.

5.3 Publicidad de lanas subvenciones concedidas.

De acuerdo con él artículo 13.4 de lana Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas de lana administración pública gallega, él Ayuntamiento de Sober publicará en su página web oficial (www.concellodesober.com) lana relación de beneficiarios y cuantía de los lanas subvenciones concedidas, por lo que lana presentación de lana solicitud de ayuda implica lana autorización para él necesario tratamiento de los datos de los beneficiarios y su publicación en lana citada página web, con lanas excepciones previstas en lanas leyes. Por su monto, él mismo dato será publicado en él BOP según corresponda. Por otra parte, los principales procedimientos de aprobación si notificarán individualmente.

Sexto. Tratamiento de datos personales

Los datos de los solicitantes lo de sus representantes si incorporarán la los ficheros municipales. Lana finalidad de su recaudación eres lana instrucción de él procedimiento de concesión de lanas subvenciones sujetas a estas bases reguladoras. Lana práctica de lanas publicaciones, comunicaciones y notificaciones obligatorias, él seguimiento y verificación de lana actividad subvencionada y otras actuaciones previstas en lana normativa reguladora de lanas subvenciones, para lana conclusión de él proceso de subvención, hace obligatoria su presentación.

Los datos antes mencionados serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en lana Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y él Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo los responsables de su tratamiento lana Oficina de Rehabilitación y él Ayuntamiento de Sober, así como los departamentos de él IGVS y de él Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana que si ocupan de estos expedientes a nivel autonómico el estatal, según sea él caso.

Él beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad, limitación de él tratamiento de lana información y la en lo ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante lana Oficina Municipal de Rehabilitación de él Ayuntamiento de Sober.

Séptimo. Conflicto de intereses

Estas subvenciones están sujetas la lana normativa y procedimientos en materia de conflictos de intereses previstos en lana Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lana que si establece él sistema de gestión de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en lana Orden HFP/ 55/2023. , de 24 de enero, sobre él análisis sistemático de él riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cumplimentada y firmada.

De acuerdo con lo dispuesto en él artículo 3 de lana Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los órganos que deciden sobre estas subvenciones deberán firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con él contenido mínimo que prevéla su anexo I, respecto de los participantes en él procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través de lana aplicación informática MINERVA con sede en lana Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), si puedan conocer lanas posibles relaciones familiares el vínculos societarios directos el indirectos, en los que pueda haber uno interés personal lo financiero que pueda causar un conflicto de intereses.

En el caso de que se hayan presentado más de cien solicitudes, si deberá seguir el procedimiento previsto en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que establece las normas para la selección de las solicitudes que si presentarán la Análisis de riesgo de conflicto de intereses en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones por concurso masivo.

El procedimiento a aplicar en el caso de la identificación de un riesgo de conflicto de intereses será el siguiente:

la) En el caso de identificación de una o más señales de alerta. El artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece el procedimiento a seguir en este caso.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés especificado en una bandera roja de MINERVA, dentro de los diez días hábiles, el tomador de decisiones afectado podrá abstenerse. En este caso, el análisis de riesgo de conflicto de interés si realizará nuevamente respecto de quien sustituya a la quien, en cumplimiento de este proceso, si abstuvo de el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de intereses, concretado en una bandera roja, alega de manera motivada, a su superior jerárquico, que en lo reconoce la validez de la información, deberá ratificar su declaración de ausencia de conflicto de intereses, mediante la firma, en este momento, de un nuevo DACI, cuya redacción reflejará adecuadamente la situación expuesta y la ausencia de conflicto de intereses. Todo ello deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles.

En caso de que esta abstención en lo se haya producido, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional sobre los riesgos detectados, indicando como justificación para la obtención de los datos, que la abstención en lo se produjo. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada proporcionada por MINERVA en lo incorporará la identificación de terceros, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional será transferida por el responsable de la operación al superior de el tomador de decisiones.

De oficio la petición de el superior correspondiente, el responsable de la operación también podrá acudir al correspondiente Comité Antifraude para que emita informe, en el plazo de diez días hábiles, sobre sí, la vista de la información disponible, procede o no en el caso concreto.

Por su parte, la Comisión Antifraude podrá solicitar informe con el dictamen de la Auditoría General de la Administración de el Estado a que se refiere el artículo 8, para emitir su informe. En este caso, el dictamen deberá emitirse dentro de los diez días hábiles.

Vista la información adicional aportada por MINERVA, la alegato motivado de el responsable afectado y, en su caso, el informe de el Comité Antifraude, el superior jerárquico de el responsable afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento de el decisor indicado en la bandera roja.
- Ordenar a la persona que toma las decisiones indicada en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de la operación repetirá el proceso, por lo que si realizará nuevamente el análisis de riesgo de conflicto de interés respecto de la persona que reemplaza a la quien, en cumplimiento de este proceso, si abstuvo de el procedimiento.

b) En el caso de identificación de una o más banderas negras. El artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece el procedimiento a seguir respecto de las entidades solicitantes de las que en lo existan datos reales de titularidad en la base de datos de la AEAT.

En estos casos, será necesario requerir a los solicitantes de la subvención para que, dentro de el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de el día siguiente a la notificación de el requerimiento, proporcionen la información de su titularidad real. Con la advertencia de que en la presentación de esta información en el plazo indicado supondrá la exclusión de el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Una vez recibida la información, que si conservará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, el responsable de la operación realizará un nuevo control de el riesgo de conflicto a través de MINERVA, indicando en lugar de el solicitante la información real de los titulares recuperados.

Octavo. Normas de aplicación

La concesión de estas ayudas se regirá por la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos.

- Reglamento (UE) 2021/241 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 12 de febrero de 2021, por él que si establece él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por él que se aprueban medidas urgentes para lana modernización de lana Administración Pública y para lana ejecución de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que si regulan los programas de asistencia en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lana que si establece él sistema de gestión de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por lana que si establece él procedimiento y formato de lana información que deben facilitar lanas Entidades de él Sector Público Estatal, Autonómico y Local para él seguimiento de él cumplimiento de hitos y objetivos y de lana ejecución presupuestaria y contable de lanas medidas de él componentes de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sobre él análisis sistemático de él riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos qué ejecutan él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de lana Secretaría General de Fondos Europeos, por lana que si establecen instrucciones para aclarar él estatus de entidad ejecutora, lana designación de los órganos responsables de lanas medidas y los órganos de gestión de proyectos y subproyectos, en él marco de lana sistema de gestión de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y D11/2009 por él que se aprueba él Reglamento de lana Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- Él acuerdo nº 21 firmado él 05.11.2023 entre él Consell de Sober, lana Xunta de Galicia y él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de él programa de ayudas en él ámbito de lana rehabilitación residencial y vivienda social de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por él ERRP declarado en Sober.

Además de lana legislación anterior, y en todo lo en el descrito en estas bases, si aplicarán lanas siguientes disposiciones:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por él que si regula él Nuevo Bono de Alquiler y él Plan Estatal de acceso la lana vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por él que si modifica él Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por él que si regula él Nuevo Bono de Alquiler y él Plan Estatal de acceso la lana vivienda 2022-2025, así como él Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por él que si regula él Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y él Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que si regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 8 de julio de 2022 por lana que si regula él procedimiento para participar en él Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por lana Unión Europea - NextGenerationEU y si abre él periodo de participación para él cordero 2022 (procedimiento código VI406H).
- Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de lanas Bases de él Régimen Local, modificada por lana Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de lana Administración Local y lana Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de lana entrada en vigor vigencia de lana Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de lana Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.
- Lana legislación básica de él Estado en materia de régimen local;

Este reglamento si aplicará salvo que exista una disposición posterior que lo anule lo modifique.

Noveno. Disposición adicional

Lanas subvenciones reguladas por estas bases incluidas en una primera convocatoria si financiarán, de acuerdo con los acuerdos de lana comisión bilateral sobre Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de él ayuntamiento de Sober de cierra 11.05.2023, con cargo a lanas dotaciones presupuestarias para él cordero 2022 de él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de lana UE, en él marco de él Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Sober.

Décimo. Disposición final

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026, fecha límite a partir de la cual no se podrán conceder ayudas procedentes de la recaudación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, si en la presente no existe ninguna disposición que modifique o amplíe esta fecha de entrada en vigor para la aplicación de este programa desarrollado en estas Bases.

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL. ANEXOS:

ANEXO I- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR LO YA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

ANEXO II - DATOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS OBRAS (PROPIETARIOS E INQUILINOS) E INTERESADOS EN LA SUBVENCIÓN. Se presentará 1 por cada casa o local participante en la subvención.

ANEXO III- CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ANEXO IV- CERTIFICADO DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/LO JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO O DECLARACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES, PROPIETARIOS DE EL EDIFICIO.

ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EL CUMPLIMIENTO DE EL PRINCIPIO DE "EN LA CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE". DNSH.

ANEXO VI- DECLARACIÓN DE COMPROMISO RESPONSABLE DE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PODRÍAN AFECTAR EL OBJETO DE GESTIÓN Y LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIÓN DE EL PRTR. DICI

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIÓN DE EL PRTR.

ANEXO VIII- DECLARACIÓN DE EL RESPONSABLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE VIVIENDA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN ATENCIÓN ADICIONAL PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. Se enviará 1 por cada solicitud de ayuda adicional.

ANEXO IX- COMUNICACIÓN DE LA TERMINACIÓN PARCIAL Y/EL FINAL DE LAS ACTUACIONES.

APÉNDICE X - SOLICITUD DE ANTICIPO.

APÉNDICE XI- ACUERDO DE CESIÓN DE EL DERECHO A COBRO DE LA AYUDA.

ANEXO XII- DELIMITACIÓN DE EL ÁMBITO DE EL ERRP DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE SOBER.

Sober, 9 de abril de 2024.- Alcalde-Presidente, Luis Fernández Guitián.

R. 1024

O VALADOURO

Anuncio

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO AL AMPARO DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024 - PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN:

El Servicio municipal de Vías y Obras es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios en virtud del establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por tanto, dicho servicio municipal tiene carácter de prioritario y esencial, realizando entre otras las siguientes funciones: reparación de pavimentos, trabajos de albañilería, extracción y reposición de pavimentos, retirada y colocación de mobiliario urbano, construcción de arquetas e imbornales de saneamiento, construcción de vados para el paso de cebras, recricado de calzada para paso de cebras, trabajos de reparación y mantenimiento de aceras,....

Por otra parte, si necesita lo desbroce de caminos para lo cual si hace imprescindible la conducción de tractores y maquinaria con la que cuenta este Ayuntamiento.

Al no disponer este ayuntamiento de suficientes operarios para la realización de los citados trabajos, será preciso la realización de un proceso selectivo para 4 funcionarios interinos que lleven a cabo el desarrollo de este programa de carácter temporal segundo el estipulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto del presente programa, denominado "Programa de carácter temporal del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 - Programa de Refuerzo del Empleo" es el nombramiento de 4 funcionarios interinos para los puestos de 2 operarios conductores y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Los costes salariales de estos 4 funcionarios interinos atardecen con cargo a la ayuda concedida a través del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024- Programa Refuerzo del Empleo, cuyas bases fueron publicadas en lo BOP 006 el lunes 8 de enero de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE La NECESIDAD

Actualmente este ayuntamiento cuenta en la suya plantilla de personal con 3 operarios, de los cuáles ninguno desempeña las funciones específicas de operario conductor ni peón para el Servicio de Vías y Obras, viéndose en la necesidad de contratar trabajadores o nombrar funcionarios interinos para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Siendo estas tareas básicas para garantizar la seguridad, salubridad y bienestar del vecindario y no disponiendo de personal propio de la entidad para realizarlas, respondiendo a una necesidad de personal urgente e inaplazable, será preciso nombrar 4 funcionarios interinos para llevar a cabo las citadas tareas permitiendo asegurar el funcionamiento regular de las competencias de la propio entidad.

Las bases del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, establecen que será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.

4. DURACIÓN

La duración del presente programa se extiende por **once meses**, que si llevará la acabo en dos fases:

- La primera de nueve **meses** desde el nombramiento como funcionarios interinos de:

2 operarios conductores y 1 peón para el servicio de mantenimiento de vías y obras.

- La segunda fase dará comienzo dos meses después del inicio de la primera fase, teniendo una duración de nueve **meses**, con el nombramiento como funcionario interino de:

- 1 peón para el servicio de mantenimiento de vías y obras.

En todo caso la finalización del Programa de Carácter Temporal del Servicio de Vías y Obras no podrá ser posterior a 31 de octubre de 2025, por estar financiados los costes salariales al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO, publicado en lo BOP. 006 El lunes 8 de enero de 2024.

5. PREVISIÓN DE EFECTIVOS

Para la ejecución del presente programa será preciso el nombramiento de 4 funcionarios interinos, 2 operarios conductores y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras, que cumplan con los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual si opta. La estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del

trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

En lo caso de los 2 operarios conductores, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase C

En lo caso de los 2 peones, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase B

6. FUNCIONES

Los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de este programa desarrollarán las siguientes funciones:

2 Peones servicio de Vías y Obras:

- Reparación de pavimentos.
- Colocar valgas de seguridad y rodapés.
- Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
- Construcción de vados para el paso de cebra.
- Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.
- Cualquier otra función relacionada con lo su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

2 Operarios conductores servicio de Vías y Obras:

- Conducción de tractores.
- Conducción de maquinaria.
- Cualquier otra función relacionada con lo su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

Respecto a la jornada laboral y horario de trabajo de los funcionarios interinos que sean nombrados al amparo del presente programa, se adecuará a la jornada común del Ayuntamiento de O Valadouro, puediendo sufrir cambios por necesidades del servicio.

7. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable de la ejecución de este programa será la Alcaldía.

8. CESE

Los funcionarios interinos nombrados al amparo de este programa cesarán a los nueve meses de su nombramiento y, en todo caso, con anterioridad a 31 de octubre de 2025.

O Valadouro, 12 de abril de 2024.- La alcaldesa – presidenta, María José Fernández Díaz.

R. 1181

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE un LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas le será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 2 Operarios/las conductores.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que si dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este Programa de Carácter Temporal tendrá una duración de once meses desde el nombramiento del primero operario/a conductor/la del Servicio de Vías y Obras. Siendo el nombramiento de cada uno de los trabajadores por un período de nueve meses.
- Servicio de vías y obras del Ayuntamiento de O Valadouro.
- Las tareas de los 2 Operarios conductores servicio de Vías y Obras:
 - Conducción de tractores.
 - Conducción de maquinaria.
 - Cualquier otra función relacionada con lo su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunirlos siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual si opta. La estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Serán requisitos específicos:

- **permiso de conducir clase C.**
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que si facilitará en lo Registro General de la Corporación, en las que si hará constar que si reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.- Las solicitudes se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los concursantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que si acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No si tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco si tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que si presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En lo caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en alguno proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acerar una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en lo proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.

- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nombrados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según lo establecido en la base 9.ª.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los convoca, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones de los puestos (**máximo 2,00 puntos**)
Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.

- Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.

- Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 200 horas: 0,35 puntos.

2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa en que consten las tareas realizadas y la duración.

- Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Prueba Práctica. (**Máximo 12,00 Puntos**)

Se realizará un o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso si presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que si apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Al constar de dos fases diferenciadas el Programa de Carácter Temporal por lo que si elaboran estas bases, cada uno de los nombramientos se llevarán a cabo por un duración de 9 meses, haciendo el llamamiento en primero lugar al aspirante que había obtenido una mayor puntuación y encabece la bolsa aprobada por la Alcaldía, y haciendo un segundo llamamiento al aspirante que aparezca en segundo lugar a los dos meses desde lo primero de los llamamientos.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, acercarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Seno aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistencia o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que superase el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de los suyos datos persoais y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establececo Concello.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DABOLSA DE EMPLEO PARA Lo PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2024 – 2 OPERARIOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que si acudirá para el caso de que las prazas convocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, la Presidenta de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimesmo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (nueve meses).

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por lo interesado del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada si fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualesquiera de las siguientes causas, además de ponerlas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en lo su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que si aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que si publicará segundo si establece en la base 4.ª, los sucesivos actos y comunicaciones que si deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante lo Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que si resuelva expresamente o si produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo iso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

O Valadouro, 12 de abril de 2024.- La alcaldesa - presidenta, María José Fernández Díaz.

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL -
2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES REFUERZO DEL EMPLEO 2024)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de una bolsa de empleo, conforme a las bases publicadas para la creación de un listado de empleo temporal de funcionarios interinos para la ejecución del programa (2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO),</p> <p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público. • Acreditación del nivel de idioma gallego Celga 2: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos ata su nombramiento. 		

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) junto con el presente anexo.

- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento del establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que el responsable del tratamiento de sus datos pessoais es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de O Valadouro en la siguiente dirección postal: Rúa Feria Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro a de 2024

Fdo: -----

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE un LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas le será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 2 peones.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que si dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este listado tendrá una duración de nueve meses desde el nombramiento de los dos peones del Servicio de Vías y Obras.
- Las tareas de los 2 peones servicio de Vías y Obras:
 - Reparación de pavimentos.
 - Colocar valgas de seguridad y rodapés.
 - Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
 - Construcción de vados para el paso de cebra.
 - Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.
 - Cualquier otra función relacionada con lo su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunirlos siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual si opta. La estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Será requisito específico:

- **permiso de conducir clase B.**
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que si facilitará en lo Registro General de la Corporación, en las que si hará constar que si reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.-Las solicitudes se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de cinco (5) días HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los concursantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que si acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No si tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco si tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que si presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En lo caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en alguno proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una

declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en lo proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nombrados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según lo establecido en la base 9.^a.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde - Presidente según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puesto (**máximo 2,00 puntos**) Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.

- Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
- Por cada curso de más de 200 horas: 0,35 puntos.

2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa en que consten las tareas realizadas y la duración.

- Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Prueba Práctica. (**Máximo 12,00 Puntos**)

Se realizará un o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, acercarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Seno aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistencia o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que superase el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de los suyos datos persoais y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establezca.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DABOLSA DE EMPLEO PARA Lo PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2024 - 2 PEONES SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que si acudirá para el caso de que las prazasconvocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimesmo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (nueve meses).

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por lo interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada si fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualesquiera de las siguientes causas, además de ponerlas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en lo su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que si aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que si publicará segundo si establece en la base 4.^a, los sucesivos actos y comunicaciones que si deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante lo Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo

hasta que si resuelva expresamente o si produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo iso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

O Valadouro, 12 de abril de 2024.- La alcaldesa - presidenta, María José Fernández Díaz.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL - REFUERZO DEL EMPLEO 2024- 2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de una bolsa de empleo, conforme a las bases publicadas para la creación dunhalistaxe de empleo temporal de funcionarios interinos para la ejecución del programa (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO),</p> <p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. Tener cumplidos de seis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, tener el acceso al empleo público. Acreditación del nivel de idioma gallego Celga 2: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta su nombramiento. 		

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) xuntoco presente anexo.

- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad de codisposto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento del establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que el responsable del tratamiento de sus datos personais es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar a súa solicitude. Puede ejercer lo seudereito de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidade ou limitación del tratamentodirixíndose ao Ayuntamiento de O Valadouro en la siguiente dirección postal: Rúa Feria Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro a de 2024

Fdo: -----

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

R. 1183

XOVE*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0599 de fecha 22 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, en el que si incluye el canon de agua, y por la recogida de basura domiciliaria correspondiente al primer trimestre de 2023.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo sí, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en lo caso del canon del agua la reclamación económico - administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 30 de abril de 2024 hasta 29 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que si produzcan.

En lo caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 22 de abril de 2024.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1184

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A. (EVISLUSA)*Anuncio*

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO - EVISLUSA - EXCMO AYUNTAMIENTO DE LUGO.

Extracto de las bases de la convocatoria para la contratación de una/de una arquitecta/el Superior en la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo (EVISLUSA), cómo personal laboral indefinido y mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo (EVISLUSA), de fecha 20 de marzo de 2024, resultaron aprobadas las bases de la convocatoria pública para la provision de una plaza de Arquitecta/el superior (personal laboral indefinido) en cubrición de vacante mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El texto íntegro de de las bases, estará expuesto en los espacios "Portal de Transparencia" del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, así como en la página WEB de EVISLUSA, que si encuentra alojada en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, presionando en un link o hipervínculo específico situado en el apartado "a un click" de la página municipal y que se podrá identificar mediante el acrónimo: EVISLUSA, en la siguiente dirección web: www.lugo.es/ws/evislusaos sucesivos anuncios que si deriven de la ejecución del presente proceso selectivo si publicarán, exclusivamente en lo enlace descrito anteriormente, que si pasará a denominar "Link de EVISLUSA", disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en lo enderezo anteriormente indicado. Las dichas bases también serán facilitadas en las propias oficinas de EVISLUSA.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las personas interesadas, podrán presentar la solicitud para participar en lo proceso selectivo, aportando la documentación de forma presencial en lo registro de la oficinas de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo S.A. (EVLUSA) situadas en la Calle Quiroga Ballesteros, nº 1, Edificio Municipal Uxío Novoneyra, tercero andar derecha. Dentro del plazo establecido especificado en las bases si admitirán solicitudes formuladas a través de las oficinas de correos, mediante carta certificada, adelantando vía correo electrónico la: administración.evlusa@lugo.gal la pretensión de participar en lo proceso, con la simple remisión de la solicitud sellada por la oficina, no admitiéndose presentar el conjunto de la documentación por este medio electrónico.

El que si hace público para su general conocimiento.

Lugo, 22 de abril de 2024.- La Presidenta de EVLUSA, Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 1185

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA